



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391500610795100210

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En el despacho de la Alcaldía de las oficinas municipales de Arguineguín, lugar excepcional de celebración del acto debido a la imposibilidad de contar con el cuórum suficiente en el caso de celebrarse en la Casa Consistorial, siendo las once horas, treinta minutos, del día **23 de septiembre de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Teniente de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña Dalia Ester González Martín**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Primer Teniente de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero** y el cuarto Teniente de Alcalde **don Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en el despacho de la Alcaldía de las oficinas Municipales de Arguineguín, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en las oficinas municipales de Arguineguín, el segundo Teniente de Alcalde y la Concejala de Patrimonio y doña Dalia Ester González Martín, Secretaria General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

### SRES. Y SRAS. ASISTENTES

#### ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

#### CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

#### INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

#### SECRETARIA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN	Sí

#### ORDEN DEL DÍA

<b>Nº Orden</b>	<b>Expresión del asunto</b>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 16/09/2025, sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 16709/2025 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. ***** (Mayo-Junio).
Punto 3º	Expte.: 16711/2025 Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio).
Punto 4º	Expte.: 16714/2025 Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Marzo, Abril, Mayo, Junio).
Punto 5º	Expte.: 16715/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral, D. ***** (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio).
Punto 6º	Expte.: 16717/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Marzo-Junio).
Punto 7º	Expte. 16719/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Enero, Marzo, Junio).
Punto 8º	Expte.: 16721/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral, D. ***** (Junio).
Punto 9º	Expte. 16404/2025 Abono Horas Extras del trabajador laboral D. ***** (Julio).
Punto 10º	Expte.: 16405/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio).
Punto 11º	Expte.: 16406/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Enero, febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto).
Punto 12º	Expte. 18095/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones
Punto 13º	Expte.12212/2024 Declarar el reintegro voluntario del total de la subvención recibida en la modalidad de concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2024/2025 de Dª ***** con DNI:***5414**
Punto 14º	Expte:12212/2024 Declarar el reintegro voluntario del total de la subvención concedida en la modalidad de concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2024/2025 de D. ***** , con número de DNI: ***6091**
Punto 15º	Expte.: 9041/2024. Propuesta para acordar la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de la obra "REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-31
Punto 16º	Expte.: 12659/2024. Propuesta para la designación de Doña. ANA M. SANTANA CABRERA (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra -ASFALTADO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, CALLE EL DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. DE MOGÁN -, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-37.
Punto 17º	Expte.: 1608/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR correspondiente a la unidad -1.1 PA1.19.1-01: Cálculo estructural firmado por técnico competente del proyecto REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025, REF. 25-OBR-03
Punto 18º	Expte. 18225/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el gasto e inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán.
Punto 19º	Expte. 18231/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el gasto e inicio de la tramitación para la contratación de Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.
Punto 20º	Expte. 18101/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de Inspección Técnica de Vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán..
Punto 21º	EXP: 18298/2025. Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.
Punto 22º	Expte.: 17810/2024. Propuesta adjudicar el Suministro e Instalación del Control y Videovigilancia de Edificio de Aparcamientos en Avda. de la Constitución, Mogán, LOTE Nº 1 a la entidad CAME PARKARE GROUP y LOTE Nº 2 a la entidad ELECTRONIC TRAFIC SA
Punto 23º	Expte.: 6917/2025. Propuesta Adjudicar el Suministro de Equipamiento Cultural para la ejecución del Proyecto Parledeiendo Mogán, a la entidad RS SONOCOM, S.L.



V006754229391500610795100210

- Punto 24º Expte. 18320/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el gasto e inicio de la tramitación para la contratación de los Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 25º Expte. 11567/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\*, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante, según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022, modificada en el BOP nº 136, de fecha 10/11/2023
- Punto 26º Expte. 17709/2025. Propuesta para aprobar la celebración y bases del proceso de funcionamiento de la XII edición del certamen de Pintura Rápida año 2025.
- Punto 27º Asuntos de urgencia.
- Punto 27.1º Expte.: 10101/2022. Propuesta iniciar la cesión del contrato de la Concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán, LOTE N° 1: PLAYA DE COSTA ALEGRE, a favor de la entidad BE ONE COSTA MELONERAS.
- Punto 27.2º Expte. : 4069/2024. Propuesta para aprobar la primera prórroga del Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán, a la entidad FCC AQUALIA, S.A.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 16/09/2025, sesión ordinaria.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 16 de septiembre de 2025**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte.: 16709/2025 Abono Horas Extraordinarias, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Mayo-Junio).**

**"PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-364.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-364, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Mayo-Junio 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 27:00 horas extras firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 15 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº

\*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 28/08/2025 y CSV nº , \*\*\*\*\* en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0012688.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **796,65 brutos** (correspondiente a la realización de **27:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento de Mantenimiento, durante los meses de Mayo y Junio de 2025), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **296,91** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a21D

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **796,65 brutos** (correspondiente a la realización de **27:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Departamento de Mantenimiento, durante los meses de Mayo y Junio de 2025), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **296,91**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte.: 16711/2025 Horas Extras, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio).**

#### **“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-371.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-371, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **55:00 horas extras** firmadas por el Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 15 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posterior.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Encargado General del Servicio de Mantenimiento, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 04/09/2025 y CSV nº , \*\*\*\*\* en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0012874.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Encargado General del Servicio de Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **2.147,51 brutos** (correspondiente a la realización de **55:00 horas extraordinarias** con motivo de **Conduciendo la carroza de la cabalgata de Reyes en Arguineguín, buscando fuga de agua en Arguineguín, Desmontar carpas en Veneguera, Reparando averías, ir a Playa del Perchel con televisión Canaria, Romería de San Antonio, Colocación y desmontaje de carpas y escenario en Mogán.**), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **800,38** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Encargado General del Servicio de Mantenimiento, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **2.147,51 brutos** (correspondiente a la realización de



V006754aa939150c61f07e9510a21D

**55:00 horas extraordinarias** con motivo de *Conduciendo la carroza de la cabalgata de Reyes en Arguineguín, buscando fuga de agua en Arguineguín, Desmontar carpa en Veneguera, Reparando Averías, ir a Playa del Perchel con televisión Canaria, Romería de San Antonio, Colocación y desmontaje de carpa y escenario en Mogán.), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de 800,38 . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.*

**SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte.: 16714/2025 Horas Extras, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Marzo, Abril, Mayo, Junio).**

**“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-372.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO,** Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-372, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\*, emitida por la Técnica Municipal Dº. Mº. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo, Abril, Mayo, Junio 2025).**

**M.º DEL CARMEN RAMÍREZ MENA,** Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **40:00 horas extras** firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 15 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán:** <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10.** indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno

de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 04/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\* en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0012875.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.188,74 brutos** (correspondiente a la realización de **40:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Colocación y recogida de vallas, entierro de la sardina carnaval de Arguineguín, Limpieza de playa, fiesta de la espuma en Motor Grande, Regar carreteras, colocar carpas y sillas etc... ), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **443,04**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General .>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.188,74 brutos** (correspondiente a la realización de **40:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Colocación y recogida de vallas, entierro de la sardina carnaval de Arguineguín, Limpieza de playa, fiesta de la espuma en Motor Grande, Regar carreteras, colocar carpas y sillas etc... ), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **443,04**. Todo



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391500610795100210

*ellos con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.*

**SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte.: 16715/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral, D. \*\*\*\*\* (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio).**

**“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-375.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO,** Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-375, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA,** Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de **37:00 horas extras** firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 15 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán:** <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

V00675422939150611079510a21D

**CONSIDERANDO**, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*\*, Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 04/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\*, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0012876.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.092,77 brutos** (correspondiente a la realización de **37:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Reducción jornada carnaval, recogida de basura, colocación, de la sardina carnaval de Arguineguín, cargar y montar pasarela de moda, recogida de material en el evento para discapacitados, montar carpas y sillas y recoger carreteras fiesta de San Antonio, Desmontaje de carpas y escenarios etc...), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **407,28**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General .>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.092,77 brutos** (correspondiente a la realización de **37:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Reducción jornada carnaval, recogida de basura, colocación, de la sardina carnaval de Arguineguín, cargar y montar pasarela de moda, recogida de material en el evento para discapacitados, montar carpas y sillas y recoger carreteras fiesta de San Antonio, Desmontaje de carpas y escenarios etc...), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391500610795100210

*Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de 407,28 . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.*

**SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### 6. Expte.: 16717/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Marzo-Junio).

##### **“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-376.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO,** Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-376, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo, Junio 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA,** Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 33:00 horas extras firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 15 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\* , todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Oficial 1º Albañil, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán:** <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizen una jornada en computo

V00675422939150611079510a21D

*anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>*

**CONSIDERANDO**, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

*Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>*

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial 1º Albañil, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 04/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\* en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0012877.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Albañil el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.114,63 brutos** (correspondiente a la realización de **33:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: colocación y recogida de vallas del carnaval de Arguineguín, buscar la base para el entierro de la Sardina, Romería San Antonio, Recogidas de baños, escenarios y vallados, regar carretera de tierra y montaje de escenarios), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **428,80**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Albañil el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.114,63 brutos** (correspondiente a la realización de **33:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: colocación y recogida de vallas del carnaval de Arguineguín, buscar la base para el entierro de la Sardina, Romería San Antonio, Recogidas de baños, escenarios y vallados, regar carretera de tierra y montaje de escenarios), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **428,80**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



Unidad administrativa de Secretaría

V0067542293915006110795100210

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 16719/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Enero, Marzo, Junio).**

**"PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

Rso25-377.

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-377, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Enero, Marzo, Junio 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 52:30 horas extras firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 15 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la

V00675422939150611079510a2d1

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/09/2025 y CSV n.º \*\*\*\*\* en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0013063.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.592,49 brutos** (correspondiente a la realización de **52:30 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: conduciendo en la cabalgata de Reyes, de Arguineguín, montaje y desmontaje de escenario en Playa de Mogán, desmontar carpas en Veneguera, Romería de San Antonio, montaje y recogida de sillas, cenadores y escenario, buscando avería en Playa de Mogán), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **612,13**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.592,49 brutos** (correspondiente a la realización de **52:30 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: conduciendo en la cabalgata de Reyes, de Arguineguín, montaje y desmontaje de escenario en Playa de Mogán, desmontar carpas en Veneguera, Romería de San Antonio, montaje y recogida de sillas, cenadores y escenario, buscando avería en Playa de Mogán), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **612,13**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 10:54



**8. Expte.: 16721/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral, D. \*\*\*\*\* (Junio).**

**"PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

Rso25-377.

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-379, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2025).

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de **22:00 horas extras** firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Vial y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 22 de julio de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\*, Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\* en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0013064.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **668,19 brutos** (correspondiente a la realización de **22:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Romería de San Antonio, montaje, recogida de carpas, sillas y escenarios, regar carretera de tierra con la cuba en Mogán-casco), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **257,05**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **668,19 brutos** (correspondiente a la realización de **22:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Romería de San Antonio, montaje, recogida de carpas, sillas y escenarios, regar carretera de tierra con la cuba en Mogán-casco), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **257,05**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **9. Expte. 16404/2025 Abono Horas Extras del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Julio).**

**“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-380.**



V00675422939150611079510a21D

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-380, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Julio 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de **15:00 horas extras** firmadas por D. \*\*\*\*\* , Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12 de agosto de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º \*\*\*\*\* , todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Peón, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\* , en virtud del cual se determina la

existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0013065.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **428,61 brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Montaje y desmontaje de la Romería de Arguineguín, Fiesta de la espuma en Playa de Mogán), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **164,89** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\* , trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Peón el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **428,61 brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Montaje y desmontaje de la Romería de Arguineguín, Fiesta de la espuma en Playa de Mogán), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **164,89** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte.: 16405/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio).**

**“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-381.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-381, de fecha 12 de Septiembre



V00675422939150611079510a21D

y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\*, emitida por la Técnica Municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio 2025).**

**M.<sup>a</sup> DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **61:30 horas extras** firmadas por D. \*\*\*\*\*, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12 de agosto de 2025 y Código Seguro de Verificación N° \*\*\*\*\* todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* , con la categoría de Oficial 1<sup>a</sup> Albañil, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\* , Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial 1<sup>a</sup> Albañil, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\*, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0013066.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Albañil el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.957,54 brutos** (correspondiente a la realización de **61:30 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: buscando avería en Arguineguín, Playa de Mogán, en el Cercado, Desmontar carpa en Veneguera, vaciando depósito en Lomo Quiebre), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **729,58**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Albañil el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.957,54 brutos** (correspondiente a la realización de **61:30 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: buscando avería en Arguineguín, Playa de Mogán, en el Cercado, Desmontar carpa en Veneguera, vaciando depósito en Lomo Quiebre), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **729,58**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte.: 16406/2025 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. \*\*\*\*\* (Enero, febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto).**

#### **“PROPIUESTA RESOLUCIÓN.**

**Rso25-383.**

**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso25-383, de fecha 12 de Septiembre y Código Seguro de Verificación nº. \*\*\*\*\* emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a2z1D

**<<ASUNTO: Horas extras, \*\*\*\*\* Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto 2025).**

**M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA**, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **62:00 horas extras** firmadas por D. \*\*\*\*\* Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento y Vº Bº del Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 18 de agosto de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº \*\*\*\*\*, todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* con la categoría de Oficial 1ª Albañil, y

**CONSIDERANDO**, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

**CONSIDERANDO**, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realízase una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

**CONSIDERANDO**, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. \*\*\*\*\* Personal Laboral de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial 1ª Albañil, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 09/09/2025 y CSV nº \*\*\*\*\*, en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2025, Referencia de documento: 2025.2.0013067.000.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Albañil el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **2.114,18 brutos** (correspondiente a la realización de **62:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Conduciendo la carroza de la cabalgata de Reyes en Arguineguín, Montaje y Desmontaje, buscando avería en Arguineguín, Pto. Rico, Playa de Mogán y Mogán-casco, Romería de San Antonio, Montaje y desmontaje Romería de Arguineguín), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **787,95**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

**CONSIDERANDO.-** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. \*\*\*\*\*, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial 1º Albañil el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **2.114,18 brutos** (correspondiente a la realización de **62:00 horas extraordinarias** con motivo de por necesidades del servicio del Departamento de Vías y Obras: Conduciendo la carroza de la cabalgata de Reyes en Arguineguín, Montaje y Desmontaje, buscando avería en Arguineguín, Pto. Rico, Playa de Mogán y Mogán-casco, Romería de San Antonio, Montaje y desmontaje Romería de Arguineguín), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **787,95**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **12. Expte. 18095/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.**

"**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/09/2025, con CSV G006754aa91b1313bb407e91e5090b31U tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250000260	2024 424	594,03	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	424/2024. Exposición pública padrones o matrículas y anuncio periodo cobranza tasa	TESORERIA



Unidad administrativa de Secretaría

<b>Factura</b>	<b>Factura del emisor</b>	<b>Importe factura</b>	<b>Nombre o razón social (Tercero)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Departamento</b>
				serv. depuracion agua 24.12.24	
20250000261	2024 425	633,12	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	425/2024. Exposicion publica padrones o matriculas y anuncio periodo cobranza varias tasas, sept./dic.24. 24.12.24.	TESORERIA
20250001080	2025 17	3.451,02	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	17/2025. APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025. 15/01/25	TESORERIA
20250001081	2025 18	601,98	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	18/2025. APROBACIÓN DE VARIOS PADRONES O MATRÍCULAS. 15/01/25	TESORERIA
20250001571	FTV25-04186	560,03	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	Expte. 7762/24. Sum tubo sanitaria Molino de Viento. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001743	Emit- 186	214,00	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 2970/2025. TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA FUNCIÓN EN TEATRO. Centro Cultural el Mocán. 22/02/25	PRESIDENCIA
20250001936	C00Z4060004693	7.949,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte 8636/23 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán.	ALUMBRADO
20250001937	C00Z4060004700	10.187,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán.	ALUMBRADO
20250001973	83009361154 0000N25CON001940893	24,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 31/03 al 23/04/25	ALUMBRADO
20250002542	2025174	653,88	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	174/2025. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE VARIOS PADRONES, O MATRÍCULAS (PERÍODO MARZO Y MAYO 2025)	TESORERIA
20250002712	PP/000266/25	3.479,25	VIAJES LA MOLINA, S.L.	BILLETES AVION GRAN CANARIA BERLIN 2	PLANIFICACIÓN

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				ADULTOS CON MALETA DE MANO 8KG + 23KG CADA UNO WILIAN CRISTOFER GARCIA JIMENEZ /JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO TARIFA NO REEMBOL. 2 ADULTOS CON MALETA DE MANO 8KG + 23KG. 02/03 al 06/03/25	
20250002923	Factura11	1.809,90	HERNANDEZ GARCIA, MOISES	Expte. 2064/2025.Dec.2025/658. servicios restaurantes voluntarios Protección Civil , servicios voluntariado. 31/12/25. Jun 25	GABINETE DE PRENSA
20250002997	FA2500514	2.346,51	AUGUSTA CANARIAS S.L	Expte. 3372/2025. dec. 2025/1184. adquisición estores ventanas edificio publico. ( 2 meses). 12/07/25	PLANIFICACIÓN
20250002998	FA2500515	477,22	AUGUSTA CANARIAS S.L	Expte. 4467/2025. Dec.2025/1435. sum. adquisición estores extras ventanas edificios municipales. 2 meses. 12/07/25	PLANIFICACIÓN
20250003203	Primer trimestre	169.370,03	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Convenio Consorcio de Emergencias, primer trimestre 2025	POLICIA LOCAL
20250003244	20255B175	802,50	COSTA CELEBRACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 6022/2025. Dec.2025/1907. serv. gestión documental alta operadoraciones unidad de Drones NO AESA-EASA. 2meses. 30/07/25	POLICIA LOCAL
20250003248	FR2569	3.000,00	INNOVACION CULTURAL CANARIA SL	Expte. 8918/2025 - Servicio de promoción del municipio en la eliminatoria del K-Pop World Festival. - 04/07/2025	JUVENTUD
20250003293	20251223	761,14	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	EXP: 363469/2021 Servicio Soporte, Mant. Formación Software Gestión Policial VINPOL (19/05/2022 al 18/05/2026). Jul 25	POLICIA LOCAL
20250003294	PAPA/002241/25	65,54	VIAJES LA MOLINA, S.L.	PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILLETE: 2808844001 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0131 08JUL 12:00 08JUL 12:30 TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0170 08JUL 18:00 08JUL 18:30 - PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILLETE: 2808844001 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0131 08	PLANIFICACIÓN
20250003322	020136	856,00	COMUNICACIONES Y	Contrato menor de servicio	PROTOCOLO



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	fotógrafo Romería Ofrenda en Honor a Ntra.Señora la Virgen del Carmen Procesiones Marítimas de Arguineguín y Playa de Mogán. 03/08/25	
20250003468	Emit-43	58,81	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	Expte. 5192/2025.dec.2025/1701. sum. recambios propios vehículos japones. 31/12/25	PARQUE MOVIL
20250003492	E24/250	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/2023 Primera prórroga Servicio Atención Temprana Municipal (14-04-2025 a 13-04-2026). Jul 25.	EDUCACION
20250003504	SF20250100	3.485,16	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17750/2024 Encargo medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. Jul 2025	JUVENTUD
20250003533	71390	8.582,78	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. 1ª Prórroga Servicio grúa recogida vehículos espacios públicos (08/08/2024 hasta 07/08/2025). Jul 25	POLICIA LOCAL
20250003579	35112025F03404	48,47	ITEVISE, SA	Exp.169/2025. Servicio para Inspección Técnica Vehículos. PERIODICA - N.Insp.:000327248 / Matr.: GC-4596-AY -18-08-2025	PARQUE MOVIL
20250003583	35112025F03491	57,84	ITEVISE, SA	PERIODICA - N.Insp.:000327630 / Matr.: GC-5530-AH 22-08-2025	PARQUE MOVIL
20250003591	25000057	8.094,55	MARFUCAN 2019 S.L.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLADO EN ACERO GALVANIZADO, EN GUARDERÍA DE PLAYA DE MOGÁN. EXPTE.: 9494/2025. PERÍODO DE FACTURACIÓN DEL 29/05/2025 AL 27/08/2025.	OBRAS PUBLICAS
20250003599	71710	1.393,74	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/22. Apoyo a Mercadillo. 01/08 al 07/08/25	POLICIA LOCAL
20250003602	020137	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	Diffusión de acciones del Ayuntamiento de Mogán - Por la publicidad emitida en Radio Faro y banner en digital faro canarias y maspalomas news,	GABINETE DE PRENSA

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				del Ayuntamiento de Mogán durante el mes de agosto	
20250003611	Emit-10439	770,40	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	NEUMATICOS ROADX 195/55X20 (95H) PARA TALLER COCHES DE POLICIAS	PARQUE MOVIL
20250003635	G25002720	383,60	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 15737/25. Impresión cartelería rutas Barranquillo Andres y Veneguera. (11/08 a 14/08/25)	PRESIDENCIA
20250003660	FAC1591	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	EMISION DE 155 CUÑAS Y UN BANNER 300X250 SEGUN EXPEDIENTE 1964/25 Agosto 2025	GABINETE DE PRENSA
20250003661	22	248,05	CARRO VOLPINTESTA, ADRIANA DORA	TRADUCCIÓN. REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE 150 CUÑAS DE 20" de RADIO COAST FM	GABINETE DE PRENSA
20250003673	125/25	1.000,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	Promoción en Maspalomas Ahora de contenidos informativos en texto y audiovisuales optimizados para CEO desde el 1 al 31 de agosto de 2025. Número de expediente 2055/2025. (Actividad Empresarial no sujeta a retención por Art. 75. 1.c del Real Decreto 4	GABINETE DE PRENSA
20250003674	Emit-601	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3842/23. Prórroga Servicio mantenimiento TÓTEMES YUP CHARGE Ayuntamiento Mogán (10/07/2025 al 09/07/2026). Ago 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003680	Emit-483	395,68	AUTOS BASSO, S.A.U.	Exp.265/2025. Dec-2025/189. sum. recambios para vehículos flota municipal. 2025. 15/08 - 31/08/2025	PARQUE MOVIL
20250003690	00009151	321,00	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	Expte. 2060/2025. Dec. 2025/840. Realización campaña visual RR.SS, página digital y entrevistas Grupo de Gobierno. 01/02/25 al 31/12/25. Ago 2025	GABINETE DE PRENSA
20250003695	23/A684	25.300,00	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/24. Suministro,implantación, puesta en funcionamiento y mito de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio,nóminas y gestión RRHH en modalidad cloud. Ago 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003697	ESC-25214	972,74	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Exp.1869/2025.dec.2025/775 publicación banner, pag web, acceso directo web municipal (	GABINETE DE



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				febrero a diciembre/25). Ago 2025	PRENSA
20250003705	1690	196,46	SEGURDADES SL	Expte.7770/2022 Prórroga servicio asesoramiento jurídico protección datos DPD (Marz 22- Feb-26). Ago 2025. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003709	20251238	761,14	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINPOL . AMPLIACIÓN SERVICIO CLOUD CONTRATO EXP: 7521/2023 (Anterior Expte. 363469/2021) PERIODO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2025.	POLICIA LOCAL
20250003748	FR20251035	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020 Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025). Sep 25	PATRIMONIO
20250003759	A24738	1.235,21	GALERIAS RICHARD S.L	EXPTE: 16236/2025 Suministro adquisición banderas institucionales . 26/08/2025	COORDINACIÓN
20250003776	00001RI24030444	9.085,71	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024 Servicio alimentación Centro Autonomía Personal (CAP) (27/05/2025 a 26/05/2027). Ago 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250003790	E25-361	725,00	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003812	2500133	310,30	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 11223/2025. Obsequios clausura curso 24/25. Escuela infantil " Ositos". 10/09/25	ESCUELAS INFANTILES
20250003813	FAV-25100-003649	4.141,67	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	CM Expte. 16685/2024 Servicio mant. soporte software Gestión Integral Municipal - Ago 2025. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003816	Emit-57	361,49	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	Expte. 3118/2025. Dec2025/1003. Sum. material diverso mantenimiento y conservación infraestr. zona Mogan Pueblo. 07/08 al 28/08/25	COMPRAS
20250003884	19249675	213,11	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	Expte. 16527/2025. suministro adquisición de hierro corrugado para el departamento de Vías y Obras. (1 mes)	COMPRAS
20250003888	SF20250107	11.634,99	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18131/2024 Encargo a medio propio servicio asesoría jurídica materia tributaria y recaudatoria ejercicio 2025. Ago 25	ASESORIA JURIDICA
20250003891	SF20250110	132.498,36	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Ago 25	PLAYAS
20250003894	SF20250113	143.130,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte nº 17722/2024. Encargo Política Social 2025. Ago 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
<b>Total.-</b>		<b>570.767,00</b>			

**2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003804	202541	9.798,69	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024 Next Gen Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria (con cargo al mecanismo MRR). Ago 2025	OBRAS PUBLICAS
	<b>Total.-</b>	<b>9.798,69</b>			

**3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.**

**4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 10:54



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391500610795100210

## I

### **Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

*El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

## II

### **Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

*Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

*En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la juntan de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

*Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.*

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Correspondrá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPIUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250000260	2024 424	594,03	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	424/2024. Exposición pública padrones o matrículas y anuncio periodo cobranza tasa serv. depuración agua 24.12.24	TESORERIA
20250000261	2024 425	633,12	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	425/2024. Exposición pública padrones o matrículas y anuncio periodo cobranza varias tasas, sept./dic.24. 24.12.24.	TESORERIA
20250001080	2025 17	3.451,02	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	17/2025. APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025. 15/01/25	TESORERIA
20250001081	2025 18	601,98	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	18/2025. APROBACIÓN DE VARIOS PADRONES O	TESORERIA



V006754229391506110795100210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				MATRÍCULAS. 15/01/25	
20250001571	FTV25-04186	560,03	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	Expte. 7762/24. Sum tubo sanitaria Molino de Viento. Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250001743	Emit- 186	214,00	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 2970/2025. TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA FUNCIÓN EN TEATRO. Centro Cultural el Mocán. 22/02/25	PRESIDENCIA
20250001936	C00Z4060004693	7.949,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán.	ALUMBRADO
20250001937	C00Z4060004700	10.187,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23 Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán.	ALUMBRADO
20250001973	83009361154 0000N25CON001940893	24,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/23. Suministros eléctricos instalaciones y dependencias Ayuntamiento Mogán (03/05/2024 al 02/05/2025). 31/03 al 23/04/25	ALUMBRADO
20250002542	2025174	653,88	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	174/2025. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE VARIOS PADRONES, O MATRÍCULAS (PERÍODO MARZO Y MAYO 2025)	TESORERIA
20250002712	PP/000266/25	3.479,25	VIAJES LA MOLINA, S.L.	BILLETES AVION GRAN CANARIA BERLIN 2 ADULTOS CON MALETA DE MANO 8KG + 23KG CADA UNO WILIAN CRISTOFER GARCIA JIMENEZ / JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO TARIFA NO REEMBOL. 2 ADULTOS CON MALETA DE MANO 8KG + 23KG. 02/03 al 06/03/25	PLANIFICACIÓN
20250002923	Factura11	1.809,90	HERNANDEZ GARCIA, MOISES	Expte. 2064/2025.Dec.2025/658. servicios restaurantes voluntarios Protección Civil , servicios voluntariado. 31/12/25. Jun 25	GABINETE DE PRENSA
20250002997	FA2500514	2.346,51	AUGUSTA CANARIAS S.L.	Expte. 3372/2025. dec.	PLANIFICACIÓN

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				2025/1184. adquisición estores ventanas edificio público. ( 2 meses). 12/07/25	
20250002998	FA2500515	477,22	AUGUSTA CANARIAS S.L	Expte. 4467/2025. Dec.2025/1435. sum. adquisición estores extras ventanas edificios municipales. 2 meses. 12/07/25	PLANIFICACIÓN
20250003203	Primer trimestre	169.370,03	CONSORCIO DE EMERGENCIAS, DE GRAN CANARIA	Convenio Consorcio de Emergencias, primer trimestre 2025	POLICIA LOCAL
20250003244	20255B175	802,50	COSTA CELEBRACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 6022/2025. Dec.2025/1907. serv. gestión documental alta operadoraciones unidad de Drones NO AESA-EASA. 2meses. 30/07/25	POLICIA LOCAL
20250003248	FR2569	3.000,00	INNOVACION CULTURAL CANARIA SL	Expdte. 8918/2025 - Servicio de promoción del municipio en la eliminatoria del K-Pop World Festival. - 04/07/2025	JUVENTUD
20250003293	20251223	761,14	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	EXP: 363469/2021 Servicio Soporte, Mant. Formación Software Gestión Policial VINFOPOL (19/05/2022 al 18/05/2026). Jul 25	POLICIA LOCAL
20250003294	PAPA/002241/25	65,54	VIAJES LA MOLINA, S.L.	PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILLETE: 2808844001 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0131 08JUL 12:00 08JUL 12:30 TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA NT 0170 08JUL 18:00 08JUL 18:30 - PAX: BUENO GARCIA/ONALIA BILLETE: 2808844001 GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0131 08	PLANIFICACIÓN
20250003322	020136	856,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	Contrato menor de servicio fotógrafo Romería Ofrenda en Honor a Ntra.Señora la Virgen del Carmen Procesiones Marítimas de Arguineguín y Playa de Mogán. 03/08/25	PROTOCOLO
20250003468	Emit-43	58,81	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	Expte. 5192/2025.dec.2025/1701. sum. recambios propios vehículos japones. 31/12/25	PARQUE MOVIL
20250003492	E24/250	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/2023 Primera prórroga Servicio Atención Temprana Municipal (14-04-2025 a 13-04-2026). Jul 25.	EDUCACION
20250003504	SF20250100	3.485,16	MOGAN GESTION	Expte. 17750/2024 Encargo	JUVENTUD



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			MUNICIPAL, S.L.U.	medio propio dinamización ocio formación juventud 2025. Jul 2025	
20250003533	71390	8.582,78	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. 1ª Prórroga Servicio grúa recogida vehículos espacios públicos (08/08/2024 hasta 07/08/2025). Jul 25	POLICIA LOCAL
20250003579	35112025F03404	48,47	ITEVISE, SA	Exp.169/2025. Servicio para inspección Técnica Vehículos. PERIODICA - N.Insp.:000327248 / Matr.: GC-4596-AY -18-08-2025	PARQUE MOVIL
20250003583	35112025F03491	57,84	ITEVISE, SA	PERIODICA - N.Insp.:000327630 / Matr.: GC-5530-AH 22-08-2025	PARQUE MOVIL
20250003591	25000057	8.094,55	MARFUCAN 2019 S.L.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLADO EN ACERO GALVANIZADO, EN GUARDERÍA DE PLAYA DE MOGÁN. EXPTE.: 9494/2025. PERÍODO DE FACTURACIÓN DEL 29/05/2025 AL 27/08/2025.	OBRAS PUBLICAS
20250003599	71710	1.393,74	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/22. Apoyo a Mercadillo. 01/08 al 07/08/25	POLICIA LOCAL
20250003602	020137	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	Difusión de acciones del Ayuntamiento de Mogán - Por la publicidad emitida en Radio Faro y banner en digital faro canarias y maspalomas news, del Ayuntamiento de Mogán durante el mes de agosto	GABINETE DE PRENSA
20250003611	Emit-10439	770,40	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	NEUMATICOS ROADX 195/55X20 (95H) PARA TALLER COCHES DE POLICIAS	PARQUE MOVIL
20250003635	G25002720	383,60	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 15737/25. Impresión cartelería rutas Barranquillo Andres y Veneguera. (11/08 a 14/08/25)	PRESIDENCIA

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003660	FAC1591	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	EMISION DE 155 CUÑAS Y UN BANNER 300X250 SEGUN EXPEDIENTE 1964/25 Agosto 2025	GABINETE DE PRENSA
20250003661	22	248,05	CARRO VOLPINTESTA, ADRIANA DORA	TRADUCCIÓN. REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE 150 CUÑAS DE 20" de RADIO COAST FM	GABINETE DE PRENSA
20250003673	125/25	1.000,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	Promoción en Maspalomas Ahora de contenidos informativos en texto y audiovisuales optimizados para CEO desde el 1 al 31 de agosto de 2025. Número de expediente 2055/2025. (Actividad Empresarial no sujeta a retención por Art. 75.1.c del Real Decreto 4	GABINETE DE PRENSA
20250003674	Emit-601	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3842/23. Prórroga Servicio mantenimiento TÓTEMES YUP CHARGE Ayuntamiento Mogán (10/07/2025 al 09/07/2026). Ago 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003680	Emit-483	395,68	AUTOS BASSO, S.A.U.	Exp.265/2025. Dec-2025/189. sum. recambios para vehículos flota municipal. 2025. 15/08 - 31/08/2025	PARQUE MOVIL
20250003690	00009151	321,00	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	Expte. 2060/2025. Dec. 2025/840. Realización campaña visual RR.SS, página digital y entrevistas Grupo de Gobierno. 01/02/25 al 31/12/25. Ago 2025	GABINETE DE PRENSA
20250003695	23/A684	25.300,00	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/24. Suministro,implantación, puesta en funcionamiento y mito de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio,nómimas y gestión RRHH en modalidad cloud. Ago 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003697	ESC-25214	972,74	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	Exp.1869/2025.dec.2025/775 publicación banner, pag web, acceso directo web municipal ( febrero a diciembre/25). Ago 2025	GABINETE DE PRENSA
20250003705	1690	196,46	SEGURDADES SL	Expte.7770/2022 Prórroga servicio asesoramiento jurídico protección datos DPD (Marz ?25- Feb-26). Ago 2025. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003709	20251238	761,14	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL	POLICIA LOCAL



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINPOL. AMPLIACIÓN SERVICIO CLOUD CONTRATO EXP: 7521/2023 (Anterior Expte. 363469/2021) PERIODO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2025.	
20250003748	FR20251035	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020 Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025). Sep 25	PATRIMONIO
20250003759	A24738	1.235,21	GALERIAS RICHARD S.L	EXPTE: 16236/2025 Suministro adquisición banderas institucionales . 26/08/2025	COORDINACIÓN
20250003776	00001RI24030444	9.085,71	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024 Servicio alimentación Centro Autonomía Personal (CAP) (27/05/2025 a 26/05/2027). Ago 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250003790	E25-361	725,00	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003812	2500133	310,30	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 11223/2025. Obsequios clausura curso 24/25. Escuela infantil " Ositos". 10/09/25	ESCUELAS INFANTILES
20250003813	FAV-25100-003649	4.141,67	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	CM Expte. 16685/2024 Servicio mant. soporte software Gestión Integral Municipal - Ago 2025. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003816	Emit-57	361,49	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	Expte. 3118/2025. Dec2025/1003. Sum. material diverso mantenimiento y conservación infraestruc. zona Mogan Pueblo. 07/08 al 28/08/25	COMPRAS
20250003884	19249675	213,11	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	Expte. 16527/2025. suministro adquisición de hierro corrugado para el departamento de Vías y Obras. (1 mes)	COMPRAS
20250003888	SF20250107	11.634,99	MOGAN GESTION	Expte. 18131/2024 Encargo a	ASESORIA JURIDICA

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			MUNICIPAL, S.L.U.	medio propio servicio asesoría jurídica materia tributaria y recaudatoria ejercicio 2025. Ago 25	
20250003891	SF20250110	132.498,36	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Ago 25	PLAYAS
20250003894	SF20250113	143.130,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte nº 17722/2024. Encargo Política Social 2025. Ago 25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
	Total.-	570.767,00			

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos. Las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003804	202541	9.798,69	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024 Next Gen Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria (con cargo al mecanismo MRR). Ago 2025	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	9.798,69			

**TERCERO.-** Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250003695	23/A684	25.300,00	7,00 %	1.771,00	SPAI ASTIGITAS, S.L.	Expte. 9957/24. Suministro, implantación, puesta en funcionamiento y mto de un sistema integral de contabilidad municipal, patrimonio, nómina s y gestión RRHH en modalidad	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150061079510a021D

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
						cloud. Ago 25. ISP	
20250003705	1690	196,46	7,00 %	13,75	SEGURDADES SL	Expte.7770/2022 Prórroga servicio asesoramiento jurídico protección datos DPD (Marz 22- Feb-26). 2025. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003790	E25-361	725,00	7,00 %	50,75	EVERYCODE SL	Expte 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003813	FAV-25100-003649	4.141,67	7,00 %	289,92	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	CM Expte. 16685/2024 Servicio mant. soporte software Gestión Integral Municipal - Ago 2025. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	30.363,13	Total.-	2.125,42			

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte.12212/2024 Declarar el reintegro voluntario del total de la subvención recibida en la modalidad de concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2024/2025 de Dña \*\*\*\*\* con DNI:\*\*\*5414\*\*.**

**"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.**

*En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del*

procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha: 01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000,00).-

**Segundo.-** Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a; D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con número de DNI: \*\*\*5414\*\* por la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-), y con destino a financiar la ejecución de gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo (cuota mensual entre 150,00 y 300,00 euros), y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones.

**Tercero.-** El abono de esta subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-) se realizó de modo anticipado y según información contable de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025 fue pagada la misma.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Quinto.-** Con fecha, 19/05/2025 y 30/07/2025 y, con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica, número 2025/8511, y, número, 2025/13229, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI n.º: \*\*\*5414\*\*, presenta la siguiente documentación relativa a la devolución íntegra de la subvención concedida por importe de 1.200,00 EUROS y, la documentación presentada, y relativa a los intereses de demora por importe de 8,82 EUROS.

R.E n.º 2025/8511:«- Comprobante de devolución - Subvención anticipada en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2024/2025 por importe de 1.200,00 euros»

R.E n.º 2025/13229:«- Comprobante intereses de demora curso 2024/2025 - Subvención anticipada en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2024/2025 por importe de 8,82 euros»

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El artículo 15, de las Bases Generales Reguladoras de esta subvención, en relación a la devolución voluntaria, se expone literalmente que: La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán y en el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Departamento de Educación, tan pronto como se haya realizado, mediante la remisión por cualquier medio que quede acreditado, de la copia del documento del ingreso efectuado

**Segundo.-** Vista la ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativo al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que, durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

**Tercero.-** Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.



V00675422939150611079510a21D

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 01/08/2025, en el que se recoge literalmente que:

Dña. \*\*\*\*\*, con DNI número: \*\*\*5414\*\*, ha ejercido su derecho a renunciar y reintegrar de manera voluntaria la subvención concedida, así como los intereses de demora generados, tal y como se establece en el artículo 15 de las bases generales de estas subvenciones.

Además, una vez calculados los intereses de demora generados desde el momento de pago de la subvención, el día 12/03/2025, hasta la fecha del reintegro, 16/05/2025, por el importe total de 1.200,00 euros, ha resultado la cantidad de 8.82 Euros, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
12/03/2025	16/05/2025	66	1.200,00 euros	4,0625	8,82

Visto que estos intereses de demora, han sido abonados de manera voluntaria por la beneficiaria con fecha: 30/07/2025, no procede iniciar expediente de reintegro.

Por todo ello, es mi consideración que la subvención concedida a Dña. \*\*\*\*\*, con DNI número: \*\*\*5414\*\*, por importe de 1.200,00 euros, y teniendo en cuenta que ha realizado el abono voluntario de los intereses de demora por importe de 8.82, se puede declarar **REINTEGRADA EN SU TOTALIDAD** por el importe concedido de los 1.200.00 euros

Visto el informe sobre el reintegro de la subvención de forma voluntaria de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 05/08/2025 y, en el que se concluye que:

Atendiendo a todo lo expuesto en los antecedentes y las consideraciones jurídicas anteriormente descritas y visto que Dña. \*\*\*\*\*, con DNI número: \*\*\*5414\*\*, ha ejercido su derecho a renunciar y reintegrar de manera voluntaria la subvención concedida, así como los intereses de demora generados, tal y como se establece en el artículo 15 de las bases generales de estas subvenciones.

Además, una vez calculados los intereses de demora generados desde el momento de pago de la subvención, el día 12/03/2025, hasta la fecha del reintegro, 16/05/2025, por el importe total de 1.200,00 euros, ha resultado la cantidad de 8.82 Euros, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
12/03/2025	16/05/2025	66	1.200,00 euros	4,0625	8,82

Visto que estos intereses de demora, han sido abonados de manera voluntaria por la beneficiaria con fecha: 30/07/2025, no procede iniciar expediente de reintegro.

Por todo ello, es mi consideración que la subvención concedida a Dña. \*\*\*\*\*, con DNI número: \*\*\*5414\*\*, por importe de 1.200,00 euros, y teniendo en cuenta que ha realizado el abono voluntario de los intereses de demora por importe de 8.82, se puede declarar **REINTEGRADA EN SU TOTALIDAD** por el importe concedido de los 1.200.00 euros.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN TOTAL Y VOLUNTARIA DE Dª. \*\*\*\*\* con DNI n.º: \*\*\*5414\*\* por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-), en concepto de cantidad no empleada para la finalidad que fue concedida.**

**SEGUNDO.- ADOPTAR ACUERDOS de la NO PROCEDENCIA de iniciar el procedimiento de reintegro de los intereses de demora por importe de; OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS,(8,82), ya que la beneficiaria ha realizado el abono voluntario con, R.E n.º 2025/13229, de fecha 30/07/2025.**

**TERCERO: DECLARAR EL CIERRE DEL EXPEDIENTE** de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2022, a Dª. \*\*\*\*\* con DNI n.º: \*\*\*5414\*\*, para la colaboración con los gastos de residencia o alquiler entre 150 y 300 EUROS, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00.-).

**CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.- COMUNICAR** el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad

*En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte:12212/2024 Declarar el reintegro voluntario del total de la subvención concedida en la modalidad de concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2024/2025 de D. \*\*\*\*\*, con número de DNI: \*\*\*6091\*\*.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.**

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a21D

artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2024, fue adoptado acuerdo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, con destino a los estudiantes del municipio de Mogán 2024/2025, con una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000,00).-

**Segundo.-** Con fecha de 18/02/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a; D. \*\*\*\*\* con número de DNI: \*\*\*6091\*\* por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, (350,00.-), y con destino a financiar la ejecución gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms., y todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y en la convocatoria de subvenciones.

**Tercero.-** El abono de esta subvención por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, (350,00.-) se realizó de modo anticipado y según información contable de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025 fue pagada la misma.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció entre el 01/09/2024 hasta el 30/06/2025, debiendo quedar debidamente justificada antes de la finalización del día 30/09/2025, teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Quinto.-** Con fecha, 14/07/2025 y, con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica, número 2025/12123, D. \*\*\*\*\*, con número de DNI: \*\*\*6091\*\*, presenta la siguiente documentación relativa a la devolución íntegra de la subvención concedida por importe de 350,00 EUROS.

«R.E;2025/12123: Justificante del Abono, transferencia bancaria por importe de 350,00 euros, en concepto de: Devolución beca estudios, con motivo de no finalizar los estudios con fecha 01/07/2025»

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El artículo 15, de las Bases Generales Reguladoras de esta subvención, en relación a la devolución voluntaria, se expone literalmente que: La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán y en el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Departamento de Educación, tan pronto como se haya realizado, mediante la remisión por cualquier medio que quede acreditado, de la copia del documento del ingreso efectuado

**Segundo.-** Vista la ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, relativo al interés legal del dinero, que establece en su apartado tercero que, durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.

**Tercero.-** Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 01/08/2025, en el que se recoge literalmente que:

Visto que D. \*\*\*\*\* con DNI número: \*\*\*6091\*\*, ha ejercido su derecho de renunciar y reintegrar de manera voluntaria la subvención concedida tal y como se establece en el artículo 15 de las bases generales, y ,considerándose que, una vez calculados los intereses de demora generados desde el momento de pago de la subvención, el día 12/03/2025, hasta la fecha del reintegro, 01/07/2025, por un importe total de 350, que supone un total de 112 días y una cantidad de: CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS,(4,36 ), tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
12/03/25	01/07/25	112	350,00 euros	4,0625	4,36

Por todo ello, es mi consideración que la subvención concedida a D. \*\*\*\*\* con DNI número: \*\*\*6091\*\*, por importe de 350,00 euros, y teniendo en cuenta que el cálculo de los intereses de demora no superan los 6,00 euros, se puede declarar **REINTEGRADA EN SU TOTALIDAD** por el importe concedido de los 350.00 euros

Visto el informe sobre el reintegro de la subvención de forma voluntaria de esta subvención emitido por el Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 01/08/2025 y, en el que se concluye que:

1.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 11/03/2025 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 euros) a don \*\*\*\*\* , con NIF n.º \*\*\*609\*\*\* .

2.- Que don \*\*\*\*\* , con NIF n.º \*\*\*609\*\*\* ha renunciado a la subvención recibida, REINTEGRANDO DE MANERA VOLUNTARIA el importe total de la subvención recibida por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 euros), de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a estudiantes del Municipio de Mogán.

3.-Que visto que el importe de los intereses de demora generados ascienden a un total de CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4,36.-), tal y como se recoge en la tabla siguiente, y que dicho importe es inferior al mínimo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el inicio de procedimiento de reintegro es por lo que NO PROCEDE EL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
12/03/25	01/07/25	112	350,00 euros	4,0625	4,36

Es lo que se informa con la información incluida en el expediente referenciado, salvo error u omisión y a los efectos oportunos, en Mogán a fecha de la firma

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN TOTAL Y VOLUNTARIA DE D. \*\*\*\*\* con DNI número: \*\*\*6091\*\*, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00.-), en concepto de cantidad no empleada para la finalidad que fue concedida.**

**SEGUNDO.- ADOPTAR ACUERDOS de la NO PROCEDENCIA de iniciar el procedimiento de reintegro de los intereses de demora por importe de; CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, (4,36.-), ya que dicho importe es inferior al mínimo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones**



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa939150c61f07e9510a23d

*del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el inicio de procedimiento de reintegro es por lo que NO PROCEDE EL INICIO DE DICHO PROCEDIMIENTO.*

**TERCERO: DECLARAR EL CIERRE DEL EXPEDIENTE** de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/202, a D. \*\*\*\*\* con DNI número: \*\*\*6091\*\*, para la colaboración con los gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia entre 20 y 40kms., por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS; (350,00.-)**

**CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.- COMUNICAR** el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad

*En Mogán, a fecha de la firma electrónica."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte.: 9041/2024. Propuesta para acordar la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de la obra "REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-31.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN**", actuación incluida en el **Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria**; visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPIEDAD****ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv:[o006754aa93306090d907e816808091eb](#)), y que señala entre otros:

« (...)»

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
<b>Mogán</b>	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	
	Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	
	<b>Total Mogán</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024” del Presupuesto General vigente.

(...)»

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025 ([csv:X006754aa91616165e607e9351050d0cx](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad SATOCAN, S.A., con C.I.F: A38232526; por un importe total de **899.541,64 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de seis (6) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación.

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Si**.

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,280162%**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de obra y **Coordinador de Seguridad y Salud**.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de fecha 06 de Agosto de 2025 con CSV:[G006754aa9110607f4807e907d080c09j](#)), acuerda entre otros asuntos:



V006754aa939150c61f07e9510a021D

«(..) PRIMERO.- La designación de Dña. ANA MELANIA SANTANA CABRERA (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria.(..)

> VISTO que el Acta de Comprobación de replanteo se suscribe con fecha 09 de julio de 2025.

> VISTO el informe-Propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección Facultativa de la obra (csv:[2006754aa916101850007e91f9090c14F](#)) en el que se establece literalmente:

“Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Ilbre. Ayuntamiento (Arquitecto Municipal) Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Municipal) Directora de Ejecución de las Instalaciones, de la obra Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán

#### 1.- Antecedentes.

##### 1.1.- Datos de la obra.

<b>“Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN”</b>	
<b>Facultativo Redactor del Proyecto:</b>	Dña. M. Teresa Castellano Bello (Arquitecta)
<b>Facultativo Directora de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud:</b>	D. Alberto Sánchez López(Arquitecto Municipal)
<b>Facultativo Directora de Instalaciones:</b>	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal)
<b>Presupuesto de Adjudicación:</b>	899.541,64 € (incluido 7% IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria:</b>	SATOCAN, S.A
<b>Fecha de Adjudicación:</b>	10 de Junio de 2025
<b>Plazo de Ejecución:</b>	6 Meses
<b>Acta de Comprobación de Replanteo:</b>	09 de Julio de 2025

#### 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Suspensión de los contratos”:

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Acta de suspensión de la ejecución del contrato”:

1. El acta de suspensión a que se refiere el artículo 102 de la Ley será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

2. En el contrato de obras el acta a que se refiere el apartado anterior será también firmada por el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anexo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

### 3.- Informe.

3.1.- Con fecha 4 de Septiembre de 2025, reunidos en la obra, la Dirección Facultativa (Alberto Sánchez López y Ana M. Santana Cabrera), el jefe de Obra de la Contrata Satocan (Carlo Cosentino) y el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (Juan Carlos Castellano Suarez), encargado de la Dirección de los trabajos de reforma de la E.B.A.R., colindante con la obra "REMODELACION DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGAN", expediente 24-OBR-31 (9041/2024), se informa por parte de D. Juan Carlos Castellano Suarez del comienzo de los trabajos de reforma de la E.B.A.R. colindante al parque objeto de rehabilitación, el día 29 de Septiembre de 2025 hasta el 3 de Octubre de 2025 inclusive.

Dichos trabajos, se ejecutarán en parte, desde el interior de la presente obra de "REMODELACION DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGAN", expediente 24-OBR-31 (9041/2024). Debido a esta necesidad y a la imposibilidad de ejecutar ambas obras simultáneamente con seguridad para los operarios, así como la de aplazamiento en la ejecución de la obra contratada, la Dirección Facultativa y la contrata acuerdan la **Suspensión Temporal Total** de las obras de "REMODELACION DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGAN", expediente 24-OBR-31 (9041/2024), hasta que se terminen los trabajos de reforma de la E.B.A.R.

3.2.- En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 9/2017, de 8 Noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), en la que se expresa que, si la Administración acordase la suspensión del contrato, se extenderá un Acta, en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel; una vez se ha declarado la suspensión del contrato de ejecución de las obras, para levantar el presente acta de suspensión temporal total de las obras, haciéndose constar:

1º Quedan suspendidas las obras de "REMODELACION DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGAN", expediente 24-OBR-31 (9041/2024), con carácter temporal total a partir de la fecha de **29 de Septiembre de 2025**, y hasta la finalización de los trabajos de reforma de la E.D.A.R., momento en el que la Dirección Facultativa comunicará el alzamiento de la suspensión y la reanudación de las obras, debiendo levantarse la correspondiente acta de alzamiento de la suspensión y reanudación de las obras.

2º Los medios materiales, equipos y maquinarias acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, es la que se incorpora como anexo de este Acta (o bien se incorpora en el plazo máximo de diez días hábiles o 1 mes excepcionalmente desde la fecha del acuerdo de suspensión).

### 4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- Acordar la **SUSPENSION TEMPORAL TOTAL** de la obra "Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán", a partir de la fecha de **29 de Septiembre de 2025**, y hasta la finalización de los trabajos de reforma de la E.D.A.R., actuación financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2024, Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria.

4.2.- Levantar el **ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL** correspondiente, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, conforme a lo que establece la legislación aplicable.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad **SATOCAN, S.A.**, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de la Intervención General, a los efectos oportunos.



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a21D

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.»*

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROponGO a la Junta de Gobierno Local:*

**PRIMERO.-** Acordar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL** de la obra **"REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN"**; actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria y adjudicada a la empresa **SATOCAN, S.A.**

**SEGUNDO.-** Levantar el **ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL** correspondiente, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, conforme a lo que establece la legislación aplicable.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la entidad **SATOCAN, S.A.** y dar traslado de la misma a la Dirección Facultativa, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte.: 12659/2024. Propuesta para la designación de Doña. ANA M. SANTANA CABRERA (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra -ASFALTADO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, CALLE EL DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. DE MOGÁN -, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-37.**

**“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “ASFALTADOS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, C/EL DRAGO, Y SUBIDA C/SAN ANTONIO DE PADUA, MOGÁN – T. M. DE MOGÁN”; se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:**

**PROUESTA****ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> VISTO el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, relativo a la “**Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025: Ayuntamientos de Mogán...**”. (Csv: [s006754aa90a1e168db07e83b40c0939s](#)), en el que se señala entre otros:

«(...)

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024, en los siguientes términos:

(...)

2. De las actuaciones señaladas en el apartado anterior, cumplen con lo estipulado por las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y, por tanto, se aprueban, las siguientes:

Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto	Aportación 2025	
			Cabildo	Ayto.
25.PCA.08.01	Asfaltado en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio, Mogán - T. M. de Mogán	556.782,04	446.629,48	110.152,56
	<b>Total Mogán</b>	<b>556.782,04</b>	<b>446.629,48</b>	<b>110.152,56</b>

(...)

**QUINTO.-** Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	25.PCA.08.01	Asfaltado en Avda. La Constitución, C/El Drago, y subida C/San Antonio, Mogán - T. M. de Mogán	556.782,04 €
		<b>Total Mogán</b>	<b>556.782,04 €</b>

> VISTA la comunicación (csv: [F006754aa91d0510f0307e93d5020a11a](#)) del Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la aprobación definitiva del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2025; señalando:

« El día 27 de diciembre de 2024 se le comunicó a ese Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, relativo a la “**Aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025: Ayuntamientos de Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida y Valsequillo**”.

El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 2, de 3 de enero de 2025. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el Plan ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en el apartado décimo del mencionado acuerdo. (...)»



Unidad administrativa de Secretaría

V006754aa939150c61f07e9510a2d10

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **20 de agosto de 2025** ([csv:d006754aa935140887b07e9234080c2c8](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**ASFALTADO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, CALLE EL DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, con C.I.F: A35069863; por un importe de **552.714,92 € (incluido 7% IGIC)**; y un plazo de ejecución de **SEIS (6) meses**, empezándose a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de Comprobación de Replanteo; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 – Baja de la oferta económica
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación.
- Criterio nº4 – Incremento de plazo de garantía: Cuatro (4) años.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:**

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La designación de **Dña. ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra **“ASFALTADO EN LA AVDA. LA CONSTITUCIÓN, CALLE EL DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 (25.PCA.08.01) del Cabildo de Gran Canaria; adjudicada a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado, a la entidad adjudicataria de las obras, y dar traslado de la misma a los técnicos designados, a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte.: 1608/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR correspondiente a la unidad -1.1 PA1.19.1-01: Cálculo estructural firmado por técnico competente del proyecto REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO N°1 (LA FONDA), T. M. DE MOGAN - 2025, REF. 25-OBR-03.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO N°1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN - 2025**”, actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): “Montaña, Mar y Cielo” – Eje 1 «Transición Verde y Sostenible – Act. 1 Mogán el mejor clima del mundo (EC100%)», correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU; visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPIUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la solicitud a la Secretaría General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en fecha 7 de octubre de 2024, de modificación de actuaciones dentro de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Turístico de Mogán “Mar, Montaña y Cielo”. (Csv: g006754aa91a07172b307e81990a142d4).

> **VISTO** que la Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD ), acuerdan la aprobación de las modificaciones consideradas



V006754aa939150c61f07e9510a21D

por la SETUR como "no sustanciales", y que suponen una modificación del presupuesto entre ejes, la eliminación de alguna actuación y la incorporación de alguna nueva- de las actuaciones y/o actividades por su entidad propuestas dentro del PSTD y/o ACD que llevan a cabo dentro de las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (Csv: [A006754aa90c040e70107e824c0b0c16D](#)).

> ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 (csv: [8006754aa909161714907e918b050d0bQ](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO N°1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN – 2025**", a la entidad URBAN 2020, S.L., con C.I.F. n.º B76183508, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Proceso de ejecución de las obras: Si.  
(Csv: [T006754aa921040e70607e90cd040838x](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de Trabajo: Si.  
(Csv: [A006754aa91004082a007e90b1040838B](#))

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (65 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº3 - Oferta económica: 472.152,44 € (incluido 7% IGIC)
- Criterio de adjudicación nº4 – Reducción del plazo de ejecución de la obra: 210 días naturales (7 meses).
- Criterio de adjudicación nº5 – Visita a la zona de actuación: Si, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº6 – Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante cinco (5) años.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 04 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecto Técnico Municipal), como Directora de ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> VISTA el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios, de la unidad "**1.1 PA1.19.1-01: Cálculo estructural firmado por técnico competente**" y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [Z006754aa90712038e607e921d091110W](#))

> VISTO el Informe - Propuesta de fecha 19/09/2025, emitido por la Dirección Facultativa (csv:[P006754aa917131077b07e91f0090b38H](#)), en el que se establece literalmente:

«**Adela Falcón Soria** (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, **Mónica Travieso García**, (Arquitecta Técnica municipal) como Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y

Salud y **Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

### 1.- Antecedentes.

#### 1.1.- Datos de la obra.

<b>“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025”</b>	
<b>Facultativo Redactor del Proyecto:</b>	R.C.O. Arquitectos, S.C.P. (Col. n.º 10.704 – COAC)
<b>Facultativo Directora de la obra:</b>	Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)
<b>Facultativo Director de ejecución:</b>	Dña. Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal)
<b>Facultativo Directora de Instalaciones:</b>	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniero Técnico)
<b>Presupuesto de Adjudicación:</b>	472.152,44 € (incluido 7% IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria:</b>	URBAN 2020, S.L.
<b>Fecha de Adjudicación:</b>	22 de mayo de 2025
<b>Plazo de Ejecución:</b>	210 días naturales

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **19.1 “Partida Alzada a justificar”** con un montante total que asciende a la cantidad de **15.000,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

### 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

- a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...
- b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....”

### 3.- Informe.



V00675422939150611079510a21D

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 19.1 "Partida Alzada a justificar" asciende a la cantidad de 15.000,00 € (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1.1 PA1.19.1-01: Cálculo estructural firmado por técnico competente..... 1.375,05 €

3.6.- El importe total de la partida 1.19 asciende a la cantidad de 1.375,05 euros.

#### 4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar corresponde a la unidad "1.1 PA1.19.1-01: Cálculo estructural firmado por técnico competente", del proyecto "REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T. M. DE MOGÁN - 2025", por un importe total que asciende a la cantidad de 1.375,05 euros.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la **PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR** correspondiente a la unidad "1.1 PA1.19.1-01: Cálculo estructural firmado por técnico competente", del proyecto de la obra "**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO Nº1 (LA FONDA), T.M. MOGÁN - 2025**", por un importe total que asciende a la cantidad de **1.375,05 euros**; actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondientes a la inversión 1, submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation

EU. (PSTD Mogán): "Montaña, Mar y Cielo" – Eje 1 «Transición Verde y Sostenible – Act. 1 Mogán el mejor clima del mundo (EC100%)».

**SEGUNDO.-** *El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 18225/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el gasto e inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán.**

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 18225/2025 Servicio de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien emitir la presente:

**PROPIUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 17 de septiembre de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

<<Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilbre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

**INFORME**

**1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.**

**CONSIDERANDO.-** Que el próximo 7 de enero de 2026 finalizará el actual contrato de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, expte 8028/2023.

**CONSIDERANDO.-** Que el objeto del Lote 2 de dicho contrato eran los SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD.

**CONSIDERANDO.-** Que los equipos hardware que soportan la plataforma de servidores se encuentran ya fuera de su ciclo de vida con lo que sería adecuado su sustitución. Sin embargo las nuevas tecnologías están evolucionando a velocidad vertiginosa y dadas las altas exigencias en materia de seguridad a las que nos obliga el Esquema Nacional de Seguridad, que nuestros CPD no cumplen, se ha optado por externalizar, gradualmente, los servidores lógicos migrando a un sistema de alojamiento híbrido en cloud y en local, siendo objeto del contrato disponer de una plataforma de cloud híbrida aprovechando que los servidores municipales ya están virtualizados.

**CONSIDERANDO.-** Que durante el contrato actual se ha llevado a cabo la migración de 7 servidores y que tenemos previsto seguir ampliando el número de servidores alojados en cloud, con el objetivo de dejar en local únicamente los servidores relacionados con los escritorios virtuales y servicios informáticos esenciales.

**CONSIDERANDO.-** Que los servicios de Infraestructuras as a Service (IaaS) es un modelo de computación en la nube (cloud) que ofrece recursos informáticos virtualizados bajo demanda (servidores, almacenamiento, redes) a través de Internet, que permite a las empresas alquilar en lugar de comprar infraestructura de TI, pagando solo por lo que usan y eliminando la necesidad de aprovisionar, configurar y administrar su propia infraestructura física.



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a2D

**CONSIDERANDO.-** Que el actual contrato de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, Expte 8028/2023 no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual.

**RESULTANDO.-** Que el contrato tendrá por objeto los servicios de Infraestructuras as a Service (IaaS) para el Ayuntamiento de Mogán.

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### PROUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios de Infraestructuras as a Service (IaaS) del Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 18231/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el gasto e inicio de la tramitación para la contratación de Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.**

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en

relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 18231/2025 Servicio de Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien emitir la presente:

### **PROUESTA**

#### **1.- Antecedentes.**

**1.1.-** Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 17 de septiembre de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

<<Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilbre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

### **INFORME**

#### **1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.**

**CONSIDERANDO.-** Que el próximo 7 de enero de 2026 finalizará el actual contrato de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, expte 8028/2023.

**CONSIDERANDO.-** Que el objeto de dicho contrato (LOTES 1 y 3) eran los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán:

LOTE nº1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS

LOTE nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU .

**CONSIDERANDO.-** Que dentro de los servicios de mantenimiento están incluidas las licencias de gran parte de las plataformas informáticas municipales, indispensables para los sistemas informáticos municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que además dicho contrato incluye el soporte y mantenimiento del hardware cuyo periodo de garantía está finalizado.

**CONSIDERANDO.-** Que la actual infraestructura informática municipal, distribuida entre Mogán, Arguineguín, Puerto Rico e Infraestructuras en Cloud, está formada 24 switches desplegados entre los CPD's y edificios municipales, 15 servidores físicos y 3 cabinas de almacenamiento sobre los cuales se encuentra desplegada una infraestructura lógica compuesta por 71 servidores virtuales y 205 escritorios virtuales de trabajo, más 3 cabinas de almacenamiento adicionales donde se realizan las copias de seguridad de todos los sistemas informáticos, que requieren constantes trabajos de configuración y mantenimiento para disponer de un servicio fiable y seguro, 24x7, y que permite trabajar a toda esta administración.

**CONSIDERANDO.-** Que la U.A. de Informática y NNTT no dispone de suficiente personal para llevar a cabo las tareas de soporte y mantenimiento de toda la infraestructura informática municipal, ni capacidad técnica dada la alta especialización que se necesita para el mantenimiento de muchas de sus plataformas. Es por ello que nos vemos obligados a contratar los servicios a empresas externas capacitadas y formadas por los fabricantes para ello.

**CONSIDERANDO.-** Que el actual contrato de los **Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán**, Expte 8028/2023 no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada y se lleve a cabo, con tiempo suficiente, la renovación de todas las licencias para evitar la paralización de esta Administración.

**CONSIDERANDO.-** Que en el año 2018 y con objeto de establecer una red WiFi municipal que dotara a ciertos espacios públicos del Municipio de Mogán de servicio de acceso a Internet gratuito mediante el estándar IEEE 802.11/b/g en condiciones controladas que garantizaran dentro de las posibilidades técnicas existentes un uso adecuado y no abusivo del mismo, el Ayuntamiento de Mogán desarrollo el Proyecto zonas wifi públicas, con el objetivo de implantar una red WiFi pública municipal, que pretendía:

- Promocionar el uso de la tecnología entre los ciudadanos.
- Aumentar la capacidad de acceso a los servicios municipales vía Internet, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



- Proporcionar servicio de acceso a Internet gratuito a toda la ciudadanía con la finalidad de promover la difusión de las nuevas tecnologías de la información, facilitando un acceso básico a las redes y servicios de comunicaciones electrónicas que permitieran la reducción de la denominada "brecha tecnológica" en el municipio.

**CONSIDERANDO.-** Que dicha red WiFi necesita ser actualizada y gestionada, y conlleva el pago anual del uso de la plataforma de gestión asociada a los equipamientos hardware, así como su mantenimiento y soporte ante incidencias.

**RESULTANDO.-** Que el contrato tendrá por objeto los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

**PROUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 18101/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de Inspección Técnica de Vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán.**

**"NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ,** Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán y visto el Informe de necesidad emitido con fecha 16 de septiembre de 2025 por **D. Francisco Javier Bueno Hernández**, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 de 10 de agosto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5735, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mentado contrato, y con la finalidad de justificar la elección del procedimiento y de los criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la presente

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Ayuntamiento dispone de vehículos de titularidad propia que integran el Parque Móvil municipal. Es en cumplimiento de la legislación vigente donde se establece la Inspección Técnica de Vehículos que tiene como objetivo asegurar que los vehículos en circulación mantengan unas condiciones de seguridad por encima de los mínimos exigidos, minimice el riesgo de accidentes por causas técnicas y contribuya a proteger el medio ambiente a través de la reducción de las emisiones de los gases de escape. Para ello, se establece una periodicidad mínima con la que los vehículos deben pasarla, así como situaciones extraordinarias que obligan a acudir a la revisión. Las inspecciones debe llevarlas a cabo una entidad homologada a tal fin, por lo que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece medios propios para ejecutar las inspecciones necesarias, motivo que origina la necesidad de contratar el servicio con una entidad externa capacitada para tal fin. Por todo ello en pro de una mejor transparencia y gestión de los servicios se pretende la licitación del contrato anteriormente comentado.

**Segundo.-** La competencia relativa a la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos (ITV) fue transferida en el año 1984 por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 10 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos dispone que los vehículos matriculados o puestos en circulación deberán someterse a inspección técnica en una de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos al efecto autorizadas por el órgano competente en materia de Industria en los casos y con la periodicidad, requisitos y excepciones que se establecen en la reglamentación que se recoge en el anexo I. La inspección técnica, una vez comprobada la identificación del vehículo, versará sobre las condiciones del vehículo relativas a seguridad vial, protección del medio ambiente, inscripciones reglamentarias, reformas y, en su caso, vigencia de los certificados para el transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

El Decreto 93/2007, de 8 de mayo, sobre el régimen de autorización para la prestación del Servicio de ITV en Canarias y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las Estaciones de ITV (BOC nº 100, de 18 de mayo de 2007), dispone en su artículo 2:

Para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos se deberá obtener previamente la autorización administrativa ante la Consejería competente en materia de industria, según los términos y condiciones previstos en el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Por otro lado, el REAL DECRETO 920/2017, de 23 de Octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, establece en su artículo 4:

1. Los vehículos matriculados o que vayan a ser matriculados en España, para poder circular por las vías públicas, deberán someterse a inspección técnica en una estación ITV en los casos y con la periodicidad, requisitos y excepciones que se establecen en este real decreto.



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391506110795100210

2. *El titular o arrendatario a largo plazo del vehículo deberá someterlo a las inspecciones técnicas que le sean exigibles según lo establecido en el artículo 5.*
3. *Las estaciones ITV deberán estar habilitadas por el órgano competente de la comunidad autónoma donde estén radicadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21. Cada comunidad autónoma asignará a las estaciones ITV que haya habilitado en su territorio un código de identificación, que será empleado en los informes de las inspecciones técnicas que realice, según lo indicado en el artículo 10. 1., Las inspecciones técnicas de vehículos se efectuarán, con carácter general, en una estación ITV debidamente habilitada.*

*Asimismo, la Ley 2/2018, de 28 de Septiembre, de Régimen Jurídico de la Inspección Técnica de Vehículos en Canarias, señala en su artículo 5.1: Las inspecciones de vehículos se efectuarán, con carácter general, en estaciones ITV, siguiendo los criterios y requisitos establecidos en la presente norma, en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos y en el resto de la normativa de aplicación.*

*En el mismo sentido se refiere el Decreto 47/2020, de 21 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Inspección Técnica de Vehículos en Canarias.*

*En base a lo anteriormente expuesto, es necesaria la referida contratación al objeto de que el Excmo. Ayuntamiento de Mogán cumpla con la obligación legal de someter a sus vehículos a la inspección técnica exigida en la legislación vigente, no pudiendo prestar el mismo con sus medios humanos y materiales dado que carece de competencia para ello, debiendo acudir a la contratación externa con estaciones de ITV debidamente habilitadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ()*
- d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*

**Segundo.-** Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

**Tercero.-** El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

1. *Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*

**Cuarto.-** Se recoge en el apartado primero del artículo 116 del LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y lo siguiente:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

**Quinto.-** Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio de 2023:

**SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.**

La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguientes

## CONCLUSIONES

**Primera y única.-** Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Mogán con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato mentado le corresponde el CPV 71631200 Servicio de Inspección Técnica de Automóviles.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para **servicio de inspección técnica de vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán** quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

**Segundo.-** Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato de **servicio de inspección técnica de vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán.>>**

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391500610795100231D

**PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para servicio de inspección técnica de vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el Informe Técnico.**

**SEGUNDO.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato de servicio de inspección técnica de vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán.**

**TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **21. EXP: 18298/2025. Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.**

**“DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Acción Social y Socio-Comunitaria, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.**

Visto el informe del 12/09/25 en relación a la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de una empresa externa para llevar a cabo el **Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional**, emitido por Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RH que literalmente dice:

**Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RH, tiene a bien emitir el siguiente**

#### **INFORME**

##### **1.- ANTECEDENTES**

**1.1- Necesidad:** Según se establece en el artículo 28,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**1.3.- El servicio de transporte para los servicios de atención a personas mayores y con discapacidad se viene prestando mediante contrato con la empresa Transportes Abianyeras SL desde 17 julio de 2020 y finalización el 17 de julio de 2025.**

**1.4.- En La Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2025 se acuerda declarar DESIERTO la contratación del Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional, exp. 277/2025.**

**1.5.- Se han solicitado oferta a tres empresas (Maspalomas Bus, La Pardilla y Abianyera), sin embargo tan sólo Abianyera ha presentado oferta ya que es la única empresa de la isla de la que se tenga conocimiento con capacidad para prestar el servicio adaptado propuesto.**

Así mismo y en virtud de los antecedentes expuestos, se hace necesario proceder a las siguientes consideraciones.

## **2.- CONSIDERACIONES**

**2.1.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de éste tipo de recursos de atención a la dependencia, a los que se destina el servicio de transporte, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:**

**1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.**

Se concluye por tanto que los Ayuntamientos tienen competencia para la gestión de los servicios de atención a la dependencia, entre ellos: Centro de Día de Mayores, Centro Ocupacional y Servicio de Promoción para la Autonomía Personal para los que se destina el servicio de transporte.

**2.2.- Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo Primero, en el apartado Siete, establece que el Municipio ejercerá, entre otras, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A este respecto, el objeto del pliego en cuestión es garantizar el acceso de las personas con dependencia al Centro para la Autonomía personal y otros recursos donde se atenderá a las personas en situación o riesgo de exclusión social.**

**2.3.- Considerando que el objeto del Centro para la Autonomía Personal es atender de manera integral a personas mayores dependientes y personas con discapacidad intelectual y que para el desarrollo del mismo, resulta necesaria la contratación de un servicio de transporte tal y cómo se recoge en la cláusula quince del DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.**

**2.4.- Las personas destinatarias del servicio de trasporte son personas en situación de riesgo social o en riesgo de exclusión social, a saber: personas que viven solas, con escasa red de apoyo familiar, incompatibilidad del trabajo de los cuidadores principales para atenderles, pasando la mayor parte del día solos, personas con movilidad reducida, con dependencia moderada física y psíquica y con aislamiento social por pertenecer a un municipio con sus núcleos poblacionales bastante dispersos, lo que les dificulta el acceso y así beneficiarse de los diferentes recursos y servicios del municipio.**

**2.5.- Estas personas destinatarias del trasporte deben ser trasladadas para ser atendidas en los siguientes servicios prestados en el Centro para la Autonomía Personal:**

1. Centro Ocupacional de Mogán.
2. Centro de Día de Mayores.
3. Así como para acudir a otros centros sociosanitarios u servicios que resulten relevantes para su atención integral.
4. Programa de Prevención: Programa piscina y excursiones de Movilidad reducida.

**2.6.- Éste servicio de transporte no lo realiza de hecho ningún otro organismo o asociación, no existiendo duplicidad en ningún caso. De no ser por este servicio, no se puede garantizar la atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social.**

**2.7.- La ejecución de este servicio de trasporte requiere de una empresa u organismo dedicado al transporte de personas con dificultad de movilidad.**

**2.8.- Dada la falta de medios humanos de esta Administración para la prestación del servicio de trasporte se está ante la necesidad de llevar a cabo de nuevo la contratación de dicho servicio de manera externa.**

**2.9.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:**



V00675422939150611079510a2D

**Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**2.10.-** Considerando que el Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales necesarios para la ejecución de los contratos.

**2.11.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**2.12.- Idoneidad:** Con la ejecución de dicho **Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional** se resuelve la necesidad planteada y por tanto se considera idónea.

En virtud de lo expuesto, se presenta la siguiente

**SOLICITUD**

**PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.**

**SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de los servicios de Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.**

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y al Departamento de Intervención y dar cuenta del mismo a la Unidad tramitadora del Centro Para la autonomía Personal, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de firma electrónica.

Coordinador del Área de Tercera Edad y Discapacidad

Fdo.: Isis Marrero Bueno

(s/Decreto nº 65/2017 de RH).

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de los servicios de Servicio de Transporte de Centros Sociosanitarios: Centro de Día y Centro Ocupacional.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y al Departamento de Intervención y dar cuenta del mismo a la Unidad tramitadora del Centro Para la autonomía Personal, a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos*

*Mogán, a fecha de firma electrónico.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte.: 17810/2024. Propuesta adjudicar el Suministro e Instalación del Control y Videovigilancia de Edificio de Aparcamientos en Avda. de la Constitución, Mogán, LOTE Nº 1 a la entidad CAME PARKARE GROUP y LOTE Nº 2 a la entidad ELECTRONIC TRAFIC SA.**

*“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CONTROL Y VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN», Expte. 17810/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.*

**>VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «Suministro e Instalación del Control y Videovigilancia de Edificio de Aparcamientos en Avda. de La Constitución, T.M. Mogán», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

**>VISTO** que La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente Alcalde de Área de Servicios de Desarrollo

(Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que Se tiene previsto la división en lotes del objeto del contrato debido a las unidades a suministrar:  
Lote 1, Control Aparcamientos.

Lote 2, Videovigilancia Aparcamientos.

Se limita a UNO (1) el numero de lotes que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

También se limita a UNO (1) el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

**>VISTO** que los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«Los criterios de adjudicación se ajustarán a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Se establecen criterios de adjudicación específicos para cada lote:

**12.1 Criterios de adjudicación LOTE 1 CONTROL DE APARCAMIENTOS.**

**Cuadro esquema criterios de selección:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1	Puntuación
1.- Oferta Económica.	50
2.- Certificado de compatibilidad de sistemas, equipos, hardware, software y	35



licencias con el sistema Lince PKE.	
3.- Visita a la zona de actuación.	15
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **12.1.1.- Criterio de selección nº 1 Oferta económica (50 puntos).**

Se propone como primer criterio de adjudicación la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del **material**, y que no produzcan una merma significativa en la calidad del **equipamiento entregado**.

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económico para el interés municipal al objeto de reducir los costes del **equipamiento a adquirir**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del **SUMINISTRO**, reduciéndose el **presupuesto base de licitación, para el lote 1, establecido en la cláusula 5 del presente pliego**, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 50 puntos.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi: 50 * (Mo / Oi)$$

En donde:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar (i)

Mo = Mejor oferta económica presentada

Oi= Oferta económica propuesta (i)

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en cuyo caso se estará a los dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

#### **12.1.2.- Criterio de selección nº 2 - Certificado de compatibilidad de sistemas, equipos, hardware, software y licencias con el sistema LINCE PKE (35 puntos).**

Esta administración tiene un edificio de aparcamientos situado en Arguineguín el cual ya funciona con un sistema específico de telecontrol, equipos determinados, hardware y software; este software es el denominado sistema LINCE PKE de Came Parkare. Un sistema diferente a este obligaría al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas distintas que serían incompatibles con las existentes. En contraposición, si ambos sistemas se unificasen supondría un gran ahorro a esta administración, ya que se optimizarían los materiales y recursos disponibles.

La compatibilidad en el sistema propuesto se valorará de tal forma que cumpla con las siguientes características:

##### **1. Unificación de abonos y gestión de usuarios:**

###### Características:

- Posibilidad de que los usuarios abonados puedan utilizar el mismo abono en ambos aparcamientos.

###### Justificación:

- El software existente administra de forma integral la base de datos de usuarios y abonos.

- Dicha base de datos permite la sincronización en tiempo real de las autorizaciones de acceso (altas, bajas, pagos).
- Cualquier otra solución exigiría un desarrollo a medida para integrar bases de datos externas, provocando sobrecostes e incompatibilidades que afectarían al servicio.

*El sistema deberá ser totalmente compatible con la base de datos de abonos del aparcamiento existente en Arguineguín. Asimismo, deberá permitir la unificación y compartición de los abonos entre ambos estacionamientos, gestionados bajo la misma plataforma de software.*

## **2. Telecontrol desde otro aparcamiento:**

### Características:

- Capacidad de operar y supervisar en remoto los sistemas de barreras, cajeros y cámaras desde cualquiera de los dos edificios para cubrir incidencias o falta de personal.

### Justificación:

- El software existente incorpora un módulo nativo de telecontrol compatible exclusivamente con los equipos instalados en el aparcamiento de Arguineguín, lo que garantiza una monitorización y control a distancia sin necesidad de integrar soluciones de terceros.
- Este nivel de interoperabilidad está sujeto a la propiedad intelectual y arquitectura tecnológica de la marca.

*La plataforma deberá permitir la gestión remota de incidencias y la supervisión de barreras, cajeros y sistemas de cobro desde el aparcamiento de Arguineguín, manteniendo la total compatibilidad con la solución instalada, sin requerir desarrollos o integraciones adicionales.*

## **3. Integración de hardware y software propietarios:**

### Características:

- Uso de barreras, cajeros, sensores y software que funcionen de forma totalmente sincronizada, minimizando problemas de compatibilidad y tiempos de inactividad.

### Justificación:

- El hardware y software instalados en el aparcamiento de Arguineguín (barreras, cajeros, TPVs) se integran de manera exclusiva, lo que garantiza un ecosistema cerrado y probado en múltiples instalaciones.
- Incorporar otra marca o software implicaría la duplicación de sistemas de control, mayores costes de mantenimiento y posibles fallos de integración.

*Es requisito imprescindible que la gestión de cobros, control de accesos, barreras y terminales de pago se integren de forma nativa con la plataforma de software del aparcamiento de Arguineguín, evitando así incompatibilidades y manteniendo la homogeneidad del servicio.*

## **4. Continuidad en la formación y soporte técnico:**

### Características:

- Personal y operarios ya formados en la tecnología existente, lo que reduce drásticamente la curva de aprendizaje y los costes formativos.

### Justificación:

- Solo el fabricante original proporciona actualizaciones, soporte y formación debidamente certificados para su software propietario.
- Formar al personal en un sistema completamente distinto podría generar un período de transición prolongado y costes adicionales.

*La adjudicación deberá incluir formación y soporte técnico continuo para el mismo sistema de gestión y control actualmente en uso, garantizando la homogeneidad en los procedimientos de operación y el aprovechamiento de la formación con la que ya cuenta el personal.*

## **5. Sistema de informes y analítica unificada:**

### Características:



V006754229391506110795100210

- Obtención de informes de ocupación, rotación de plazas, ingresos y estadísticas consolidadas de ambos aparcamientos en una sola plataforma.

Justificación:

- El módulo de reporting de software actual integra datos operativos de todos los subsistemas de sin necesidad de programación adicional.
- Cualquier software de terceros requeriría costosos desarrollos para combinar datos de dos plataformas diferentes.

La plataforma implantada deberá ofrecer informes y análisis centralizados de la actividad de ambos edificios de aparcamiento, presentados en un panel único que permita visualizar de forma consolidada la ocupación, recaudación y resto de indicadores relevantes.

**6. Minimización de costes y riesgos de compatibilidad:**

Características:

- Reducción de incidencias derivadas de mezclar sistemas de diferentes proveedores: un único sistema unificado disminuye la probabilidad de fallos por incompatibilidades.

Justificación:

- La utilización de la misma tecnología en los dos aparcamientos evita la doble infraestructura de software y hardware, así como la duplicación de gastos de mantenimiento y posibles problemas de interoperabilidad.

Se priorizará la integración total con el equipamiento existente a fin de prevenir incompatibilidades y costes de mantenimiento innecesarios, asegurando la uniformidad tecnológica y operativa.

Para justificar que se cumple con este criterio se aportará cuantos documentos se consideren necesarios para demostrar la compatibilidad del sistema propuesto y cada una de las características arriba mencionadas. La no justificación del cumplimiento de cada uno de las características supondrá una puntuación de cero puntos.

**12.1.3.- Criterio de selección nº 3 - Visita a la zona de actuación (15 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer el edificio de aparcamientos donde se va a implantar el suministro, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas, esta visita se considera esencial para un mejor conocimiento de las instalaciones y poder realizar una mejor oferta.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; el punto de encuentro designado se notificará vía correo electrónico.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) y [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

#### **12.2.- Criterios de adjudicación LOTE 2 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**

**Cuadro esquema criterios de selección:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2	Puntuación
1.- Oferta Económica.	80
2.- Visita a la zona de actuación.	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

##### **12.2.1.- Criterio de selección nº 1 - Oferta económica (80 puntos).**

Se propone como criterio de adjudicación la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del material, y que no produzcan una merma significativa en la calidad del equipamiento entregado.

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económico para el interés municipal al objeto de reducir los costes del equipamiento a adquirir. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del SUMINISTRO, reduciéndose el presupuesto base de licitación, para el lote 2, establecido en la cláusula 5 del presente pliego, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 80 puntos.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi: 80 * (Mo / Oi)$$

En donde:

*Pi* = Puntuación de la oferta a valorar (i)

*Mo* = Mejor oferta económica presentada

*Oi*= Oferta económica propuesta (i)

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en cuyo caso se estará a los dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

##### **12.2.2.- Criterio de selección nº 2 - Visita a la zona de actuación (20 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer el edificio de aparcamientos donde se va a implantar el suministro, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas, esta visita se considera esencial para un mejor conocimiento de las instalaciones y poder realizar una mejor oferta.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; el punto de encuentro designado se notificará vía correo electrónico.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) y [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.



V00675422939150611079510a21D

*Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.*

*Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.*

#### 12.3 Criterios de desempate (art. 147.2)

*El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

**>VISTO** que el presupuesto base de licitación, para ambos lotes, que prevé soportar la Administración para el presente **Suministro e Instalación del Control y Videovigilancia de Edificio de Aparcamientos en Avda. de La Constitución, Mogán**, asciende a la cantidad de 427.974,53 , desglosados de la siguiente forma:

#### LOTE 1, Control Aparcamientos.

Costes directos	258.486,52 euros
Costes indirectos	7.994,43 euros
Total	266.480,95 euros
Gastos Generales 13%	34.642,52 euros
Beneficio Industrial 6%	15.988,86 euros
Presupuesto Base de Licitación	317.112,33 euros
I/G/C 7%	22.197,86 euros
<b>Total LOTE 1</b>	<b>339.310,19 euros</b>

#### LOTE 2, Videovigilancia Aparcamientos.

<i>Costes directos</i>	67.544,50 euros
<i>Costes indirectos</i>	2.089,00 euros
<i>Total</i>	69.633,50 euros
<i>Gastos Generales 13%</i>	9.052,35 euros
<i>Beneficio Industrial 6%</i>	4.178,02 euros
<i>Presupuesto Base de Licitación</i>	82.863,87 euros
<i>IGIC 7%</i>	5.800,47 euros
<b><i>Total LOTE 2</i></b>	<b>88.664,34 euros</b>

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, debieran ser sufragados por el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El valor estimado global del contrato (ambos lotes) asciende a la cantidad de 399.976,20 euros.

El valor estimado de la presente licitación, desglosado en lotes, asciende a la cantidad de:

LOTE 1, Control Aparcamientos. 317.112,33 euros (I.G.I.C. no incluido).

LOTE 2, Videovigilancia Aparcamientos. 82.863,87 euros (I.G.I.C. no incluido).

La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y está referido al momento en el que el órgano de contratación va a iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato (apartado 7 del artículo 101 de la LCSP).

>**VISTO** que se establece un plazo de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de DOS (2) meses para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de CUATRO (4) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62900, denominada TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 427.974,53 euros, n.º de operación 220250001958 de fecha 4 de marzo de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante una subvención nominativa (Orden nº 3-2025) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00), otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).



V006754229391506110795100210

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
3. **Los documentos de Retención de Crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 4 de marzo de 2025.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de abril de 2025.**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CONTROL Y VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN», Expte. 17810/2024**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CONTROL Y VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN», Expte. 17810/2024, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base global de licitación de **427.974,53 euros**, con un IGIC de 7% incluido; el valor estimado del contrato es de 399.976,20 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 133 62900, denominada TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 427.974,53 euros, n.º de operación 220250001958 de fecha 4 de marzo de 2025.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año, sin posibilidad de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V006754aa939150c61f07e9510a2d1D

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

> **VISTO** que con fecha 29 de abril de 2025 se envía Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 01 de mayo de 2025 el correspondiente Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 04 de junio de 2025.

> **VISTO** que en fecha 05 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [8006754aa925170a2de07e91f4070a31V](#)

> **VISTO** que en fecha 30 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación, (archivo electrónico nº 1) con CSV [9006754aa927071678a07e9079080b21Y](#)

> **VISTO** que en fecha 30 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [a006754aa93607037f407e91e9080d0d8](#)

> **VISTO** que en fecha 08 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, considerándose ofertas en presunta baja anormal o desproporcionada, acordándose requerir su justificación (con CSV [F006754aa9360801e4607e9331080c060](#))

> **VISTO** que en fecha 20 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas tras emitirse Informe Técnico de valoración, y tras requerirse y presentarse la documentación a efectos de justificarse la presunta baja anormal o desproporcionada, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [z006754aa90d1a11ff207e924d080b02D](#))

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2025, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- EXCLUIR al licitador TELYCAN S.L. - CIF: B35226166, al no justificar adecuadamente la oferta económica presentada para el Lote 2 y, por tanto, considerándose que no es viable.**

**CUARTO.- EXCLUIR al licitador VISOR SISTEMAS,S.L - CIF: B35949130, al no justificar adecuadamente la oferta económica presentada para el Lote 2 y, por tanto, considerándose que no es viable.**

**QUINTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CONTROL Y VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 17810/2024 ( LOTE 1: Control Aparcamientos y LOTE 2: Videovigilancia Aparcamientos):

- **PARA EL LOTE 1: Control Aparcamientos,** a la entidad CAME PARKARE GROUP - CIF: B97894273 , por una oferta económica, sin incluir IGIC, de 208.342,40 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 14.583,96 euros, ascendiendo el importe total a 222.926,36 euros, así como por el resto de la oferta presentada relativo al criterio de adjudicación nº2: Certificado de compatibilidad de sistemas, equipos, hardware, software y licencias con el sistema Lince PKE: SI, y criterio de adjudicación nº3: Visita a la zona de actuación: SI y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerándose el orden decreciente, detallado más adelante, en el que han quedado las ofertas



V00675422939150061107095100221D

presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. El plazo del contrato será de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de DOS (2) meses para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de CUATRO (4) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (cláusula 10 del PCAP).

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CAME PARKARE GROUP	100
2	ETRALUX, S.A	93,30

\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62900, denominada TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 427.974,53 euros, n.º de operación 220250001958 de fecha 4 de marzo de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante una subvención nominativa (Orden nº 3-2025) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00), otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

**- PARA EL LOTE 2: Videovigilancia Aparcamientos, a la entidad ELECTRONIC TRAFIC SA - CIF: A46138921, por una oferta económica, sin incluir IGIC, de 39.049,91 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.733,49 euros, ascendiendo el importe total a 41.783,40 euros, así como por el resto de la oferta presentada relativo al criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación: SI y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerándose el orden decreciente, detallado más adelante, en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. El plazo del contrato será de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de DOS (2) meses para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de CUATRO (4) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (cláusula 10 del PCAP).**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ELECTRONIC TRAFIC SA	100
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,	97,73

	S.A.	
3	<b>INVESTIGACIÓN Y CONSULTING, S.A</b>	<b>78,95</b>
4	<b>ELECTRIMEGA,S.L.U</b>	<b>74,75</b>
5	<b>COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U</b>	<b>68,74</b>
6	<b>IIZERTIS, S.A</b>	<b>64,56</b>

\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62900, denominada TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 427.974,53 euros, nº de operación 220250001958 de fecha 4 de marzo de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante una subvención nominativa (Orden nº 3-2025) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00), otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

**SEXTO.- Requerir** al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ\_10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C, deberá depositar una garantía definitiva, para el Lote 1 por importe de **10.417,12 euros** y para el Lote 2 por importe de **1.952,50 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEPTIMO.- Notificar** el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 16 de septiembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y accordándose la adjudicación del contrato (CSV [N006754aa90c1211d4507e91cb090a15W](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Declarar** válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.- Aceptar** los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar** completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.- Adjudicar** el «**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CONTROL Y VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**» MEDIANTE **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 17810/2024 ( LOTE 1: Control Aparcamientos y LOTE 2: Videovigilancia Aparcamientos):**



V00675422939150611079510a221D

**- PARA EL LOTE 1: Control Aparcamientos, a la entidad CAME PARKARE GROUP, S.L.U. - CIF: B97894273 , por una oferta económica, sin incluir IGIC, de 208.342,40 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 14.583,96 euros, ascendiendo el importe total a 222.926,36 euros, así como por el resto de la oferta presentada relativo al criterio de adjudicación nº2: Certificado de compatibilidad de sistemas, equipos, hardware, software y licencias con el sistema Lince PKE: SI, y criterio de adjudicación nº3: Visita a la zona de actuación: SI y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerándose el orden decreciente, detallado más adelante, en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. El plazo del contrato será de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de DOS (2) meses para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de CUATRO (4) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (cláusula 10 del PCAP).**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	CAME PARKARE GROUP	100
2	ETRALUX, S.A	93,30

\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62900, denominada TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 427.974,53 euros, n.º de operación 220250001958 de fecha 4 de marzo de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante una subvención nominativa (Orden nº 3-2025) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 ), otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

**- PARA EL LOTE 2: Videovigilancia Aparcamientos, a la entidad ELECTRONIC TRAFIC SA - CIF: A46138921, por una oferta económica, sin incluir IGIC, de 39.049,91 euros, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.733,49 euros, ascendiendo el importe total a 41.783,40 euros, así como por el resto de la oferta presentada relativo al criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación: SI y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerándose el orden decreciente, detallado más adelante, en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. El plazo del contrato será de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de DOS (2) meses para ejecutar la instalación completa del mismo. De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de CUATRO (4) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (cláusula 10 del PCAP).**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas, y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	<b>ELECTRONIC TRAFIC SA</b>	<b>100</b>
2	<b>SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.</b>	<b>97,73</b>
3	<b>INVESTIGACIÓN Y CONSULTING, S.A</b>	<b>78,95</b>
4	<b>ELECTRIMEGA,S.L.U</b>	<b>74,75</b>
5	<b>COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U</b>	<b>68,74</b>
6	<b>IIZERTIS, S.A</b>	<b>64,56</b>

\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62900, denominada TRAFICO Y ESTAC; OTRAS INVERSIONES NUEVAS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 427.974,53 euros, nº de operación 220250001958 de fecha 4 de marzo de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante una subvención nominativa (Orden nº 3-2025) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00), otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

**QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas.**

**SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.**

**SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.**

**NOVENO.- Nombrar a Doña ANA MELANIA SANTANA CABRERA, Técnico de la administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial) como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

**DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a021D

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23. Expte.: 6917/2025. Propuesta Adjudicar el Suministro de Equipamiento Cultural para la ejecución del Proyecto Parledetiando Mogán, a la entidad RS SONOCOM, S.L.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARLEDETIANDO MOGÁN**», Expte. 6917/2025, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARLEDETIANDO MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo, todo ello una vez vista la propuesta de D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que según la Memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 18 de julio de 2025, redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, es objeto de la presente licitación el "Suministro de equipamiento cultural para la ejecución del proyecto Parledetiando Mogán", incluido en el componente 24 (Revalorización de la industria cultural), inversión 2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio), que se incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, consistente en suministrar al Ayuntamiento de Mogán el equipamiento técnico cultural necesario para dotar al edificio polivalente de Arguineguín de capacidad para albergar producciones artísticas de gran formato.

>**VISTO** que No se tiene previsto la división en lotes del objeto del contrato al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330 62300 "ADMON GRAL CULTURA; inver reales inver nuev funcio opera ser", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 111.665,20 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 28 de abril de 2025, con N.º de operación 220250007283.

Este contrato cuenta con financiación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, incluido en el componente 24 (Revalorización de la industria cultural), inversión 2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio).

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria justificativa con los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, con fecha 18 de julio de 2025. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un **contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP**.

«12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación (cualitativos y económicos):

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
<b>Oferta económica</b>	<b>Automático</b>	<b>30 puntos</b>
<b>Certificados de calidad</b>	<b>Automático</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Mejoras</b>	<b>Automático</b>	<b>60 puntos</b>
Mejora: canal de comunicación	Automático	5 puntos
Mejora: monitorización consumos	Automático	5 puntos
Mejora: ampliación de la garantía	Automático	20 puntos
Mejora: caja escénica	Automático	30 puntos
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

#### 12.1.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 30 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. Los 30 puntos que se pueden obtener como máximo en el presente criterio serán obtenidos por la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada atendiendo a lo siguiente:

- Se deberá entregar una oferta económica en la que se indique el **porcentaje de reducción** que se oferta para los precios unitarios establecidos en el Anexo I de la memoria justificativa y cláusula 7.2 del presente pliego, siendo dicho porcentaje evaluado mediante la fórmula prevista en el presente apartado.
- La fórmula propuesta es considerada objetiva y es de carácter logarítmico, de modo que la valoración de las ofertas presentadas permitirá que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada al suministro. La fórmula cumple con los siguientes criterios: es objetiva, no está sujeta a juicios de valor, es progresiva, mantiene la igualdad de trato y a ofertas económicas distintas se asignan puntuaciones diferentes. Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la que, llegado a un umbral, una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.
- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- La puntuación se asignará en función de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pm * (1 + \log (mo / O))$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta a valorar.  
 “pm”:puntuación máxima a obtener en el presente criterio.  
 “mo”: importe de la mejor oferta (la más económica).  
 “O”: es el valor de la oferta a valorar.  
 “log”: logaritmo en base 10.



Unidad administrativa de Secretaría

V0067542293915061107951002D

*El presente criterio se valorará según la oferta económica anteriormente indicada.*

*Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II del presente pliego.*

*El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.*

#### **12.1.2.- Criterio cuantitativo, automático: certificados de calidad (máx. 10 puntos).**

*Dado que se pretende ofrecer a la población moganera un suministro y un servicio de calidad garantizada, y siendo el objeto del contrato el suministro de equipamiento cultural que debería contar con un carácter de mínimos de calidad, se ha determinado preciso establecer como criterio de valoración de las ofertas presentadas la tenencia de certificados de calidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos el presente criterio atendiendo a lo siguiente:*

- *Sistema de Gestión Ambiental: certificado de cumplimiento de norma ISO 14001 o equivalente. 5 puntos.*
- *Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente. 5 puntos.*

*Para obtener la puntuación relacionada con el presente criterio la entidad licitadora deberá presentar el certificado vigente en la norma correspondiente.*

#### **12.1.3.- Criterio cuantitativo, automático: mejoras (máx. 60 puntos).**

##### **12.1.3.1.- Mejora relativa al suministro de un canal de comunicación interno propio (máx. 5 puntos).**

*Teniendo en consideración que los eventos que se desarrollarán en el edificio polivalente de Arguineguín conllevarán regiduría y producción al ser espectáculos artísticos, se requerirá de equipamiento que permita conectar al personal de regiduría y producción que se encuentre en diversas ubicaciones del recinto. Para ello, se considera especialmente beneficioso que la entidad adjudicataria suministre y deje instalado un sistema de comunicación interno propio del edificio polivalente de Arguineguín.*

*Para la obtención de la puntuación del presente criterio se deberá aportar declaración responsable en la que la entidad se comprometa a suministrar el equipamiento indicado.*

##### **12.1.3.2.- Mejora relativa al suministro de un sistema de monitorización de consumos (máx. 5 puntos).**

*Tomando como base que la subvención que se ha concedido para el presente suministro tiene como objeto garantizar la mejora de la eficiencia energética de los espacios culturales, entre otras cuestiones, se ha estimado beneficioso para la ejecución del contrato disponer de un sistema*

*de monitorización de consumos de los equipos, considerando que este sistema permitirá advertir fallos indetectables en los circuitos, con su consecuente reparación correctiva.*

*Para la obtención de la puntuación del presente criterio se deberá aportar declaración responsable en la que la entidad se comprometa a suministrar el equipamiento indicado.*

#### **12.1.3.3.- Mejora relativa a la ampliación de la garantía del material y la instalación (máx. 20 puntos).**

*Considerando que el equipamiento suministrado es material cuya garantía puede ser ampliada, así como también puede ser ampliada la garantía de la instalación del mismo sin que nada de ello suponga un sobre coste para la entidad adjudicataria, y reconociendo que la ampliación de la garantía supone un compromiso en la seguridad para el Ayuntamiento de Mogán, se propone como criterio de adjudicación la mejora en la ampliación de la garantía del material suministrado y su instalación respecto a lo previsto en el PPTP. De este modo, se valorará con un máximo de 20 puntos a las empresas que oferten una ampliación de la garantía del material, así como de su instalación, atendiendo a lo siguiente:*

- Ampliación de un año (hasta un máximo de tres años de garantía): 10 puntos.
- Ampliación de dos años (hasta un máximo de cuatro años de garantía): 20 puntos.

*Para la obtención de la puntuación del presente criterio se deberá aportar declaración responsable en la que la entidad se comprometa a ampliar la garantía del equipamiento y de su instalación por el periodo que se desee puntuar.*

#### **12.1.3.4- Mejora relativa a la entrega y preparación de la caja escénica (máx. 30 puntos).**

*Teniendo en consideración que el suministro del material objeto del presente contrato es la adecuación del edificio Polivalente de Arguineguín para albergar espectáculos artísticos de gran formato, y que ello requerirá, en ocasiones, de una caja escénica, se plantea como criterio de adjudicación el suministro del material preciso para el cierre de la caja escénica, como lo son las bambalinas, los telones, las patas y sus sujetaciones.*

*Para la obtención de la puntuación del presente criterio se deberá aportar declaración responsable en la que la entidad se comprometa a suministrar el equipamiento indicado.*

**12.2.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

*Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.*



V00675422939150611079510021D

Visto el informe emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, que consta en el expediente, se considera, entre otras cuestiones, que el presupuesto de gasto máximo que prevé soportar el Ayuntamiento de Mogán asciende a la cantidad de 105.052,60 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al suministro del material, al que se han sumado un 13 % de gastos generales, un 6 % de beneficio industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:

Presupuesto gasto máximo	
Material a suministrar	82.504,20 €
G.G. (13 %)	10.725,55 €
B.I. (6 %)	4.950,25 €
Subtotal	98.180,00 €
I.G.I.C. (7%)	6.872,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>105.052,60 €</b>

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El valor estimado calculado para el presente contrato para el periodo previsto de ejecución es de 98.180,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al suministro, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

VALOR ESTIMADO	
	Duración contrato
Material a suministrar	82.504,20 €
G.G. (13 %)	10.725,55 €
B.I. (6 %)	4.950,25 €
<b>Valor estimado</b>	<b>98.180,00 €</b>

El contratista deberá acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se reseñan a continuación:

#### Solvencia económica y financiera.

Con la finalidad de disponer de una entidad contratista con una adecuada capacidad económica para poder afrontar los gastos derivados del contrato, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

- a) **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio

dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato referido a una anualidad.

<i>Una vez y media el valor estimado del contrato referido a una anualidad.</i>	<b>147.270,00 €</b>
---	---------------------

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados, o bien por cualquier medio que se considere oportuno para tal fin.*

#### Solvencia técnica o profesional

*Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Para la acreditación de la solvencia por este medio, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los últimos 3, será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, referido a una anualidad, sin incluir el I.G.I.C., siendo el mínimo a acreditar el siguiente importe:*

<i>70% del valor estimado del contrato referido a una anualidad.</i>	<b>68.726,00 €</b>
--	--------------------

*Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.*

#### Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

*Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.*

#### Habilitación empresarial o profesional

*Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*- Conforme al artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse*



Unidad administrativa de Secretaría

V006754229391500610795100230

*de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación*

>**VISTO** que con fecha 25 de julio de 2025, Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.

- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de abril de 2025.

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario** de este Ayuntamiento, de fecha 25 de julio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 29 de julio de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2025, acuerda:**

**"PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto simplificado del contrato del «SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARLEDETIANDO MOGÁN», Expte. 6917/2025.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARLEDETIANDO MOGÁN», Expte. 6917/2025, mediante**

procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **105.052,60 euros**, con un IGIC de 7% incluido; el valor estimado del contrato es de 98.180,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 330 62300 "ADMON GRAL CULTURA; inver reales inver nuev funcio opera ser", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 111.665,20 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 28 de abril de 2025, con N.º de operación 220250007283.

Este contrato cuenta con financiación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, incluido en el componente 24 (Revalorización de la industria cultural), inversión 2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de 10 días naturales desde la formalización del contrato, prorrogable por diez días naturales. La prórroga se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 30 de julio de 2025 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de agosto de 2025.

> **VISTO que se ha recibido, en fecha 19 de agosto de 2025 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.**

> **VISTO que en fecha 19 de agosto de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV b006754aa9051d1157507e92e2080a168)**

> **VISTO que en fecha 27 de agosto de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico único, y considerándose al licitador propuesto adjudicatario (CSV Z006754aa91b01083ac07e9001090c0fK)**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de septiembre de 2025, acuerda:**

“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a221D

con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación del «SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARLEDETIENDO MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 6917/25 a la entidad RS SONOCOM, S.L. - CIF: B35669399, por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 98.180,00 €, con un IGIC del 7% por importe de 6.872,60 €, ascendiendo el importe total a 105.052,60 €, ofertándose un 5% de reducción sobre los precios unitarios recogidos en la cláusula 7.2 del PCAP, que se detallan más adelante, y por el resto de la oferta también detallada a continuación, siendo el plazo de duración de 10 días naturales desde la formalización del contrato, prorrogable por diez días naturales (La prórroga se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

**- Precios unitarios:**

PRODUCTO	Precio sin Adic.	G.G. (13 %)	B.I. (6 %)	PRECIO UNITARIO	Uds.	Subtotal
CABEZAS MÓVILES PROFILE 400 LED PRO LIGHT	2.915,97 €	379,08 €	174,96 €	3.470,00 €	6	20.820,00 €
MICRÓFONOS SENNHEISER D1 CON EMISOR DE MANO Y EMISOR DE PETACA MODELOS 935 Y HSP4	1.397,06 €	181,62 €	83,82 €	1.662,50 €	8	13.300,00 €
MESA DE ILUMINACIÓN COMAND WIND GRAND MA3	6.050,42 €	786,55 €	363,03 €	7.200,00 €	1	7.200,00 €
PORTATIL HP, INTEL 7, 12 NÚCLEOS PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN	840,34 €	109,24 €	50,42 €	1.000,00 €	1	1.000,00 €
PANTALLA DE LED 6X3 P3.9 CON PROCESADOR NOVASTAR VX60	21.008,40 €	2.731,09 €	1.260,50 €	25.000,00 €	1	25.000,00 €
ESTRUCTURA DE TRUSS NEGRO 30X30	3.361,34 €	436,97 €	201,68 €	4.000,00 €	1	4.000,00 €
CUADRILATERO DE 12X9 CON TRUSS CENTRAL FENIX STAGE	8.403,36 €	1.092,44 €	504,20 €	10.000,00 €	1	10.000,00 €
MOTORES PARA TRUSS	1.764,71 €	229,41 €	105,88 €	2.100,00 €	6	12.600,00 €
MONITORES FBT X-LITE 112 A	447,48 €	58,17 €	26,85 €	532,50 €	8	4.260,00 €

**-Resto de oferta presentada:**

**2.- Criterio cuantitativo, automático: certificados de calidad.**

- Sistema de Gestión Ambiental: certificado de cumplimiento de norma ISO 14001 o equivalente: Sí.
- Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente: Sí.

- Presenta certificados acreditativos: Sí.

**3.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa al suministro de un canal de comunicación interno propio.**

- Oferta suministro e instalación de un sistema de comunicación interno propio del edificio polivalente de Arguineguín: Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.

**4.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa al suministro de un sistema de monitorización de consumos.**

- Oferta suministro e instalación de un sistema de monitorización de consumos de los equipos del edificio polivalente de Arguineguín: Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.

**5.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa a la ampliación de la garantía del material y la instalación.**

- Oferta ampliación de garantía de un año (hasta un máximo de tres años de garantía)
- Oferta ampliación de garantía de dos años (hasta un máximo de cuatro años de garantía): Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.

**6.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa a la entrega y preparación de la caja escénica.**

- Oferta material preciso para el cierre de la caja escénica: Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.
- 

**-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y no declaradas anormales:**

	Punt. Máx.	RS Sonocom	Genuix Audio
<b>Oferta económica</b>	<b>30</b>	30	29,5
<b>Certificados</b>	<b>10</b>		
Gestión ambiental	5	5	0
Gestión de calidad	5	5	0
<b>Mejoras</b>	<b>60</b>		
<b>Canal comunicación interno</b>	<b>5</b>	5	0
<b>Monitorización de consumos</b>	<b>5</b>	5	0
<b>Ampliación garantía</b>	<b>20</b>		
Tres años de garantía	10		
Cuatro años de garantía	20	20	20
<b>Entrega caja escénica</b>	<b>30</b>	30	0
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>49,5</b>

\* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330 62300 "ADMON GRAL CULTURA; inver reales inver nuev funcio opera ser", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de 111.665,20 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 28 de abril de 2025, con N.º de operación 220250007283.

Este contrato cuenta con financiación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next



V006754aa91a12036e807e928a09080ee

*Generation EU, incluido en el componente 24 (Revalorización de la industria cultural), inversión 2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio).*

**CUARTO.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, en la forma establecida en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como para que acredite la solvencia exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo e indicativo, IGIC excluido, debe depositar una garantía definitiva por importe de 4.909 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Subvenciones , Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

[s006754aa91a12036e807e928a09080ee](#)

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Intervención municipal de fecha 19 de septiembre de 2025.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN**

**DEL PROYECTO PARLEDETIANDO MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), EXP: 6917/25 a la entidad RS SONOCOM, S.L. - CIF: B35669399, por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 98.180,00 €, con un IGIC del 7% por importe de 6.872,60 €, ascendiendo el importe total a 105.052,60 €, ofertándose un 5% de reducción sobre los precios unitarios recogidos en la cláusula 7.2 del PCAP, que se detallan más adelante, y por el resto de la oferta también detallada a continuación, siendo el plazo de duración de 10 días naturales desde la formalización del contrato, prorrogable por diez días naturales (La prórroga se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

**-Precios unitarios:**

PRODUCTO	Precio sin Adic.	G.G. (13 %)	B.I. (6 %)	PRECIO UNITARIO	Uds .	Subtotal
CABEZAS MÓVILES PROFILE 400 LED PRO LIGHT	2.915,97 €	379,08 €	174,96 €	3.470,00 €	6	20.820,00 €
MICRÓFONOS SENNHEISER D1 CON EMISOR DE MANO Y EMISOR DE PETACA MODELOS 935 Y HSP4	1.397,06 €	181,62 €	83,82 €	1.662,50 €	8	13.300,00 €
MESA DE ILUMINACIÓN COMAND WIND GRAND MA3	6.050,42 €	786,55 €	363,03 €	7.200,00 €	1	7.200,00 €
PORTATIL HP, INTEL 7, 12 NÚCLEOS PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN	840,34 €	109,24 €	50,42 €	1.000,00 €	1	1.000,00 €
PANTALLA DE LED 6X3 P3.9 CON PROCESADOR NOVASTAR VX60	21.008,40 €	2.731,09 €	1.260,50 €	25.000,00 €	1	25.000,00 €
ESTRUCTURA DE TRUSS NEGRO 30X30	3.361,34 €	436,97 €	201,68 €	4.000,00 €	1	4.000,00 €
CUADRILATERO DE 12X9 CON TRUSS CENTRAL FENIX STAGE	8.403,36 €	1.092,44 €	504,20 €	10.000,00 €	1	10.000,00 €
MOTORES PARA TRUSS	1.764,71 €	229,41 €	105,88 €	2.100,00 €	6	12.600,00 €
MONITORES FBT X-LITE 112 A	447,48 €	58,17 €	26,85 €	532,50 €	8	4.260,00 €

**-Resto de oferta presentada:**

**2.- Criterio cuantitativo, automático: certificados de calidad.**

- Sistema de Gestión Ambiental: certificado de cumplimiento de norma ISO 14001 o equivalente: Sí.
- Sistema de Gestión de la Calidad: certificado de cumplimiento de norma ISO 9001 o equivalente: Sí.
- Presenta certificados acreditativos: Sí.

**3.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa al suministro de un canal de comunicación interno propio.**

- Oferta suministro e instalación de un sistema de comunicación interno propio del edificio polivalente de Arguineguín: Sí.



V0067542293915006110795100231D

- Presenta declaración responsable: Sí.

**4.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa al suministro de un sistema de monitorización de consumos.**

- Oferta suministro e instalación de un sistema de monitorización de consumos de los equipos del edificio polivalente de Arguineguín: Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.

**5.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa a la ampliación de la garantía del material y la instalación.**

- Oferta ampliación de garantía de un año (hasta un máximo de tres años de garantía)
- Oferta ampliación de garantía de dos años (hasta un máximo de cuatro años de garantía): Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.

**6.- Criterio cuantitativo, automático: mejora relativa a la entrega y preparación de la caja escénica.**

- Oferta material preciso para el cierre de la caja escénica: Sí.
- Presenta declaración responsable: Sí.
- 

**-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y no declaradas anormales:**

	Punt. Máx.	RS Sonocom	Genuix Audio
<b>Oferta económica</b>	<b>30</b>	30	29,5
<b>Certificados</b>	<b>10</b>		
Gestión ambiental	5	5	0
Gestión de calidad	5	5	0
<b>Mejoras</b>	<b>60</b>		
<b>Canal comunicación interno</b>	<b>5</b>	5	0
<b>Monitorización de consumos</b>	<b>5</b>	5	0
<b>Ampliación garantía</b>	<b>20</b>		
Tres años de garantía	10		
Cuatro años de garantía	20	20	20
<b>Entrega caja escénica</b>	<b>30</b>	30	0
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>49,5</b>

\* Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330 62300 "ADMON GRAL CULTURA; inver reales inver nuev funcio opera ser", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2025, por importe de

111.665,20 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 28 de abril de 2025, con N.º de operación 220250007283.

Este contrato cuenta con financiación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, incluido en el componente 24 (Revalorización de la industria cultural), inversión 2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio).

**QUINTO.-** Requerir a **RS SONOCOM, S.L. - CIF: B35669399** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación, junto a la aportación de la documentación referenciada en la cláusula 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.-** Nombrar a **DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**NOVENO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Subvenciones , Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 18320/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el gasto e inicio de la tramitación para la contratación de los Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 18320/2025 Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien emitir la presente:

**PROPIUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1.- Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 19 de septiembre de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, responsable a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

«Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe .

**INFORME**



V00675422939150611079510a21D

**1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.**

**CONSIDERANDO.-** Que actualmente, el Servicio de Operaciones de Ciberseguridad se encuentra regulado por el contrato de Servicio de Seguridad TIC, para el Ayuntamiento de Mogán (en adelante el Ayuntamiento), expte 357033/2021, cuya vigencia se extiende hasta el próximo 4 de febrero de 2026.

**CONSIDERANDO.-** Que el objeto de dicho contrato es la contratación de los servicios de seguridad TIC del Ayuntamiento de Mogán con el objeto de mejorar su estado de Ciberseguridad mediante una solución integral de seguridad TIC en modalidad 24x7x365 durante 4 años. Este contrato ha permitido establecer las bases para una sólida protección de los Sistemas de Información municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias de seguridad y continuidad de las operaciones de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, requiere la contratación de suministro de infraestructura especializada en ciberseguridad, así como de servicios para la operación de la misma. Esta necesidad responde, entre otras, a la creciente sofisticación de las amenazas digitales y la necesidad de una protección eficaz, permanente y actualizada.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de encuentra Adherido al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD. En línea con dicho servicio, y de manera complementaria, el Ayuntamiento precisa de ampliación, renovación y evolución de toda la infraestructura propia de ciberseguridad, incluyendo los servicios de operación de esta última.

**CONSIDERANDO.-** Que esta Administración debe dar cumplimiento, entre otras, a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, y a la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo (NIS2), por la que se refuerza la ciberseguridad de las entidades esenciales y se establece la obligación de disponer de mecanismos de prevención, detección y respuesta ante incidentes de seguridad (aunque la aplicación de esta última a las AALL está pendiente de transposición al ordenamiento jurídico español, debemos ir preparándonos para ello).

**CONSIDERANDO.-** Que el actual contrato de los Servicio de Seguridad TIC, para el Ayuntamiento de Mogán, expte 357033/2021 no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada y se lleve a cabo, con tiempo suficiente, la renovación de todas las licencias para evitar la paralización de esta Administración.

**CONSIDERANDO.-** Que la UA de Informática y NNTT, no tiene dimensionamiento suficiente, ni personal capacitado para gestionar, por si misma, la ciberseguridad de una entidad como es el Ayuntamiento de Mogán.

**RESULTANDO.-** Que el contrato tendrá por objeto:

- 1.- la renovación del licenciamiento de las soluciones, en materia de ciberseguridad, actualmente desplegadas.
- 2.- el suministro de nuevas soluciones que ayuden a incrementar la ciberseguridad de nuestras infraestructuras.
- 3.- disponer de una Oficina Técnica de Ciberseguridad que integre capacidad técnica y operativa, para ayudar a la UA. de Informática y NNTT en la gestión de la ciberseguridad de los sistemas de información, y a todo el personal municipal en el mejor conocimiento de las responsabilidades legales y jurídicas del Ayuntamiento en este ámbito.
- 4.- disponer de una Oficina de Apoyo Legal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.

V006754aa939150c61f07e951a021d

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.**

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### PROUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán.

**Tercero.--** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

**Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.** Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado.

#### INFORME

##### 1.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

**CONSIDERANDO.-** Que el próximo 7 de enero de 2026 finalizará el actual contrato de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, expte 8028/2023.

**CONSIDERANDO.-** Que el objeto de dicho contrato (LOTES 1 y 3) eran los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán:

LOTE nº1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS

LOTE nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU .

**CONSIDERANDO.-** Que dentro de los servicios de mantenimiento están incluidas las licencias de gran parte de las plataformas informáticas municipales, indispensables para los sistemas informáticos municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que además dicho contrato incluye el soporte y mantenimiento del hardware cuyo periodo de garantía está finalizado.

**CONSIDERANDO.-** Que la actual infraestructura informática municipal, distribuida entre Mogán, Arquineguín, Puerto Rico e Infraestructuras en Cloud, está formada 24 switches desplegados entre los CPD's y edificios municipales, 15 servidores físicos y 3 cabinas de almacenamiento sobre los cuales se encuentra desplegada una infraestructura lógica compuesta por 71 servidores virtuales y 205 escritorios virtuales de trabajo, más 3 cabinas de almacenamiento adicionales donde se realizan las copias de seguridad de todos los sistemas informáticos, que requieren constantes trabajos de configuración y mantenimiento para disponer de un servicio fiable y seguro, 24x7, y que permite trabajar a toda esta administración.

**CONSIDERANDO.-** Que la U.A. de Informática y NNTT no dispone de suficiente personal para llevar a cabo las tareas de soporte y mantenimiento de toda la infraestructura informática municipal, ni capacidad técnica dada la alta especialización que se necesita para el mantenimiento de muchas de sus plataformas. Es por ello que nos vemos obligados a contratar los servicios a empresas externas capacitadas y formadas por los fabricantes para ello.

**CONSIDERANDO.-** Que el actual contrato de los **Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán**, Expte 8028/2023 no tiene opción de prórroga por lo que resulta indispensable la licitación de los servicios para que estén adjudicados antes de la fecha de finalización del contrato actual para poder realizar el traspaso de los servicios de una manera ordenada y se lleve a cabo, con tiempo suficiente, la renovación de todas las licencias para evitar la paralización de esta Administración.

**CONSIDERANDO.-** Que en el año 2018 y con objeto de establecer una red WiFi municipal que dotara a ciertos espacios públicos del Municipio de Mogán de servicio de acceso a Internet gratuito mediante el



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150061079510a21D

estándar IEEE 802.11/b/g en condiciones controladas que garantizaran dentro de las posibilidades técnicas existentes un uso adecuado y no abusivo del mismo, el Ayuntamiento de Mogán desarollo el Proyecto zonas wifi públicas, con el objetivo de implantar una red WiFi pública municipal, que pretendía:

- Promocionar el uso de la tecnología entre los ciudadanos.
- Aumentar la capacidad de acceso a los servicios municipales vía Internet, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Proporcionar servicio de acceso a Internet gratuito a toda la ciudadanía con la finalidad de promover la difusión de las nuevas tecnologías de la información, facilitando un acceso básico a las redes y servicios de comunicaciones electrónicas que permitieran la reducción de la denominada "brecha tecnológica" en el municipio.

**CONSIDERANDO.-** Que dicha red WiFi necesita ser actualizada y gestionada, y conlleva el pago anual del uso de la plataforma de gestión asociada a los equipamientos hardware, así como su mantenimiento y soporte ante incidencias.

**RESULTANDO.-** Que el contrato tendrá por objeto los servicios para el mantenimiento integral, soporte y asistencia técnica a los equipos y sistemas físicos y lógicos de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de los Servicios de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán.

**TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 11567/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\*, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante, según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022, modificada en el BOP nº 136, de fecha 10/11/2023.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 19/9/2025, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Que por Decreto 2025/2992, de fecha 26 de junio de 2025, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*5987\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) [Ejercer la actividad sin autorización municipal], de la citada ORCAM, sancionable, conforme señala el artículo 31.1.1.c) con multa de 2.250 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo la persona interesada presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con Registro de Entrada nº 13034/2025, de fecha 28/07/2025, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.**

**Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para formular alegaciones y aportar documentos, la misma no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.**

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, consistente en: el día 19/09/2023 a las 10.30 horas, en C/ Juan Juana en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada realizaba la actividad de venta ambulante de bebidas en la vía pública; es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, sancionable, conforme señala el artículo 31.1.1.c) de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de**



V00675422939150611079510021D

intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en multa de 1.501 euros.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primer.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*5987\*\*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) [Ejercer la actividad sin autorización municipal] de la citada Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, consistente en: <>el día 19/09/2023 a las 10.30 horas, en C/ Juan Juana en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada realizaba la actividad de venta ambulante de bebidas en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar traslado a los agentes denunciantes.

**Cuarto.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primer.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*5987\*\*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) [Ejercer la actividad sin autorización municipal] de la citada Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, consistente en: <>el día 19/09/2023 a las 10.30 horas, en C/ Juan Juana en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada realizaba la actividad de venta ambulante de bebidas en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar traslado a los agentes denunciantes.

**Cuarto.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26. Expte. 17709/2025. Propuesta para aprobar la celebración y bases del proceso de funcionamiento de la XII edición del certamen de Pintura Rápida año 2025.**

**"Josué Hernández Delgado, Concejal delegado de Participación Ciudadana, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, en referencia al expediente de aprobación de la celebración y bases del proceso de funcionamiento de la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025, y atendiendo a los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana de este Ilbre. Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2025, con CSV: [z006754aa936120894007e934a090b07C](#), que literalmente expresa,

<< Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana de este Ilbre. Ayuntamiento, y en referencia a la celebración del XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto que desde hace años la Concejalía de Participación Ciudadana junto con la Concejalía de Cultura organizan el Certamen de Pintura Rápida, que en este año 2025 se celebrará la decimosegunda edición.

**SEGUNDO.-** Visto que con la celebración de este certamen, el Ayuntamiento de Mogán tiene como objetivo principal promover la creatividad artística de los/as ciudadanos/as, potenciando la participación directa de los/as mismos/as en actos que fomentan la cultura municipal.

**TERCERO.-** Visto que la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025 tendrá lugar el próximo mes de octubre de 2025 en Puerto de Mogán.

**CUARTO.-** Visto que el 1º Premio será otorgado por el Ayuntamiento de Mogán, aplicándose la retención de los impuestos correspondientes, que ascenderá a la cantidad de 1.300 euros (impuestos incluidos), siendo ingresado el importe del mismo por el Ayuntamiento en la cuenta del ganador/a del certamen.

**QUINTO.-** Visto que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se ha elaborado las Bases que regirán el proceso de la presente XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025, que consta en el Anexo I adjunto a este informe.

**SEXTO.-** Que obra en el expediente la siguiente retención de crédito:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2025.2.0013336.000	2025- -924-22699	1.300,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>1.300,00 euros</b>

De esta manera, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de la obligación del abono del 1º Premio de la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025 durante el ejercicio presupuestario corriente.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.



Unidad administrativa de Secretaría

V0067542293915006110795100210

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Iltre. Ayuntamiento de Mogán (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 2 de fecha 04 de enero de 2021)

**SEGUNDO.-** Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia formulo la siguiente:

#### PROPIUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la celebración de la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025.

**SEGUNDO.-** Proceder a aprobar las Bases que regirán el proceso de funcionamiento de la celebración de la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025, que consta en el Anexo I adjunto a este informe.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.>>

Considerando que es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la celebración de la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases que regirán el proceso de funcionamiento de la celebración de la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida año 2025, que consta en el Anexo I adjunto a esta propuesta de resolución.

**TERCERO.-** Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General, a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y al Departamento de Cultura a los efectos oportunos.

#### ANEXO I

#### BASES QUE HAN DE REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA XII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA (AÑO 2025)

##### 1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana convoca la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida cuyo objetivo es promover la creatividad artística de los/as ciudadanos/as, potenciando la participación directa de los/as mismos/as en actos que fomentan la cultura municipal.

##### 2.- OBJETO Y OBJETIVOS.

Convocar la XII Edición del Certamen de Pintura Rápida con objeto de promover y fomentar la participación todos los/as ciudadanos/as con inquietudes artísticas.

V00675422939150611079510021D

### **3.- BASES DEL CERTAMEN.**

*El presente documento contiene las bases de funcionamiento del XII Edición del Certamen de Pintura Rápida que ha sido elaborado por la Concejalía de Participación Ciudadana.*

*El certamen tiene carácter local y es de carácter abierto y público.*

*Las reglas contenidas en las presentes bases serán asumidas tanto por los ciudadanos como por el Gobierno Municipal.*

### **4.- PRINCIPIOS BÁSICOS.**

*La XII Edición del Certamen de Pintura Rápida debe regirse por los siguientes principios básicos:*

**Participación Universal:** Posibilidad de participación igualitaria de toda la ciudadanía, dado que cualquier vecino o vecina, que cumpla con los requerimientos básicos establecidos, podrá participar.

**Solidaridad Ciudadana:** El proceso debe promover la solidaridad entre la ciudadanía bajo el principio de justicia social y favorecer la distribución equitativa de los recursos.

**Proceso Ciudadano:** El proceso ha de garantizar la participación directa de la ciudadanía, siendo conscientes de que en cada edición el objetivo es aumentar la participación del mayor número de vecinos y vecinas posible.

**Mejora de Mogán:** Todas las propuestas que se realicen han de buscar la mejora del municipio y tener un impacto positivo sobre la ciudadanía.

**Transparencia:** Las propuestas que se elaboren, así como los resultados de las votaciones, y toda la información que el proceso genere, serán transparentes y se facilitará el acceso público a toda la ciudadanía.

### **5.- PARTICIPANTES Y MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.**

Podrá participar cualquier persona, de cualquier nacionalidad, mayor de 16 años.

Los menores de 16 años podrán participar en el certamen sin optar a ningún premio.

No se requerirá estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Mogán.

#### **Modalidad de participación:**

- **Estilo y técnica:** libre.
- **Temática:** versará sobre el paisaje, monumentos o gentes del municipio.

### **6.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

*El certamen es de ámbito local y de carácter abierto y público, pudiendo participar cualquier persona, de cualquier nacionalidad, mayor de 16 años. Los menores de 16 años podrán participar en el certamen sin optar a ningún premio.*

1. La modalidad de participación del presente certamen es el estilo y técnica libres, y la temática versará sobre el paisaje, monumentos o gentes del municipio.
2. Cada participante deberá aportar su propio material necesario para la realización de su obra y de un caballete para la exposición de la misma. El material debe tener las siguientes características:
  - El soporte pictórico debe tener unas medidas mínimas de 50 cm y un máximo de 120 cm, por cualquiera de sus lados.
  - El soporte pictórico debe ser blanco y sin texturas en la superficie.
  - No se admitirán soportes pictóricos ya usados.
  - Los/as participantes que use papel acuarela o similar, deberán venir éstos ya montados en bastidor o soporte rígido.
3. El certamen comenzará a las 8:30 hora y finalizará a las 14:00 horas.
4. Una vez comenzado el certamen, los/as participantes podrán entregar sus obras en cualquier momento desde la hora de inicio, siendo las 14:00 horas la hora límite de entrega.



Unidad administrativa de Secretaría

V00675422939150611079510a21D

5. Las obras estarán expuestas al público desde las 14:00 a las 16:00 horas.
7. Se valorará negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente contra el carácter propio que debe presidir el certamen.

#### **7.- PREMIOS.**

Se establecerán los siguientes premios:

1. 1º Premio con un valor de 1.300,00 euros (impuestos incluidos) será otorgado por el Ayuntamiento de Mogán.
2. 2º Premio será otorgado directamente por los patrocinadores del certamen.
3. Accésits serán otorgados directamente por los patrocinadores del certamen.

Las obras premiadas con el 1º y 2º Premio pasarán a formar parte del fondo artístico del Ayuntamiento de Mogán.

Las obras premiadas con los Accésits serán entregados a los patrocinadores.

Las obras no premiadas podrán ser recogidas al final del acto por sus dueños.

#### **8.- ENTREGA DE PREMIOS.**

El 1º Premio será otorgado por el Ayuntamiento de Mogán y se le aplicará la retención de los impuestos correspondientes, siendo ingresado el importe del premio por el Ayuntamiento en la cuenta bancaria del ganador/a.

El 2º Premio y los Accésits serán otorgados directamente por los patrocinadores del certamen.

#### **9.- JURADO.**

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente/a.
2. Vocales: dos vocales, designados entre personas relacionadas con el mundo de las artes.
3. Secretario/a: un funcionario/a municipal designado/a al efecto.

Le corresponderá también al jurado la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan.

El fallo del jurado es inapelable, pudiéndose declarar desierto los premios previstos, por falta de calidad o por no ajustarse a las bases.

El jurado dará a conocer su fallo a las 16:00 horas.

#### **10. EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN.**

La participación en el certamen lleva implícito la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos de participar en el certamen aquellos/as que no cumplan con las mismas.

#### **11. OBLIGACIÓN DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.**

Todas las obras estarán expuestas al público desde las 14:00 a las 16:00 horas.

#### **12. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PERÍODO DE INSCRIPCIÓN.**

La solicitud de inscripción estará disponible, en su trámite correspondiente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán con una antelación de 15 días previos a la fecha fijada para la convocatoria del certamen.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **27.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **27.1. Expte.: 10101/2022. Propuesta iniciar la cesión del contrato de la Concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán, LOTE Nº 1: PLAYA DE COSTA ALEGRE, a favor de la entidad BE ONE COSTA MELONERAS.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN. LOTE Nº 1: PLAYA DE COSTA ALEGRE. Expte.: 10101/2022, adjudicado a la entidad BE-ONE PALAU DEL MAR, S.L., CIF nº B67457184 y

>**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2022, se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, así como iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que el pliego de prescripciones técnica fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2022, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

>**VISTO** que el expediente tramitado para la contratación se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de octubre de 2022 por un periodo de vigencia del contrato, para el LOTE 1, desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 5 años (2033) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 94.950,09 euros, IGIC no incluido.

Realizándose informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos de fecha 05 de octubre de 2022.

>**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, se aprueba, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE N.º 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. con C.I.F: B67457184. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista (cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas). La duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

La oferta presentada, en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, es la siguiente:

#### **1. OFERTA ECONÓMICA:**



V0067542293915006110709510021D

**CANON de explotación por temporada completa: \_\_\_\_\_ 104.900 euros (en letra y número) .**

**CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS**

**2. OFERTA DE MEJORA:**

La licitadora presenta la mejora indicada: x SÍ NO

En caso afirmativo,

- Suscribo:

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta		Oferta (X)
	(7) Farolas Fotovoltaicas  (21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas  (34) Focos Empotrados	20 Puntos	x
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas  (18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas  (31) Focos Empotrados	10 Puntos	
	(5) Farolas Fotovoltaicas  (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas  (28) Focos Empotrados	5 Puntos	
<b><u>BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, respecto al LOTE DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE, oferta:</u></b>				

Que selecciono como lote de adjudicación preferente:

(Marcar con una X exclusivamente un lote)

LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m <sup>2</sup> ).	X
LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m <sup>2</sup> ).	

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de noviembre de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, para el LOTE N°1:

**Criterio n.º 1 OFERTA ECONÓMICA. (45 puntos)**

**Criterio n.º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. (33 puntos)**

**Criterio n.º 3 OFERTA DE MEJORA (20 puntos)**

**TOTAL: 98 Puntos**

>VISTO que La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. con C.I.F: B67457184. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTTP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista (cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas). La duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

La oferta presentada, en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, es la siguiente:

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

CANON de explotación por temporada completa: 104.900 euros (en letra y número).

**CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS**

**2. OFERTA DE MEJORA:**

La licitadora presenta la mejora indicada: x SÍ NO

En caso afirmativo,

- Suscribo:

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta		Oferta (X)
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas	(7) Farolas Fotovoltaicas	20 Puntos	x
	(21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(34) Focos Empotrados		
	(6) Farolas Fotovoltaicas	(6) Farolas Fotovoltaicas	10 Puntos	
	(18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(31) Focos Empotrados		
	(5) Farolas Fotovoltaicas	(5) Farolas	5 Puntos	



	(15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	Fotovoltaicas (28) Focos Empotrados		
<b><u>BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, respecto al LOTE DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE, oferta:</u></b>				

Que selecciono como lote de adjudicación preferente:

(Marcar con una X exclusivamente un lote)

<b>LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE ( Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018 ) (250m<sup>2</sup>).</b>	X
<b>LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL ( Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018 ) (238m<sup>2</sup>).</b>	

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de noviembre de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, para el LOTE N°1:

**Criterio n.º 1 OFERTA ECONÓMICA. (45 puntos)**

**Criterio n.º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. (33 puntos)**

**Criterio n.º 3 OFERTA DE MEJORA (20 puntos)**

**TOTAL: 98 Puntos**

>**VISTO** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 26.506,90 euros, Número de operación 3202220002290 de fecha 05 de diciembre de 2022.

>**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 16 de diciembre de 2022, levantándose el correspondiente Acta de Inicio el día 01 de febrero de 2023.

>**VISTO** que en fecha 14 de diciembre de 2024 (RE: 19.397) Don Andrea Funari, actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada BE-ONE PALAU DEL MAR, S.L., CIF nº B67457184, solicita la cesión del contrato a favor de la entidad BE ONE COSTA MELONERAS, S.L, con CIF: B13958038, aportándose documentación justificativa, que obra incorporada al expediente tramitado.

>**VISTO** que en fecha 16 de abril de 2025 se remite más documentación justificativa de la cesión por correo electrónico, así como en fecha 12 de septiembre de 2025, que también se incorpora al expediente.

> **CONSIDERANDO** que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 27 recoge, entre otras cuestiones, respecto a la cesión del contrato, lo siguiente:

**27.1.-** Los derechos del adjudicatario no podrán ser objeto de cesión o traspaso salvo autorización expresa del Ayuntamiento. En caso de cesión sin autorización, y sin perjuicio de las medidas sancionadoras o de cualquier otra índole que se pudieran adoptar, incluida la posible resolución del contrato, aquélla no será válida frente al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario continuar en la explotación hasta que se autorice, en su caso, la cesión.

**27.2.-** Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b.- Que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de DOS AÑOS a partir de la firma del contrato, salvo cuando por motivos de fuerza mayor o causas excepcionales debidamente acreditadas, el órgano de contratación autorice, de forma discrecional, la cesión antes del transcurso del plazo citado. En cualquier caso, el cedente deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda local y autonómica, así como estar al corriente en el pago de las primas de los seguros previstos en el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, deberá estar al corriente en el pago del precio. No será de aplicación el límite temporal en caso de fallecimiento del adjudicatario, cuyo heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho, ya la cesión a un tercero.

c.- Que el cessionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con lo ya señalado en este Pliego.

**27.3.-** El cessionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**27.4.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo que hayan participado en los Planes de Formación en Alternancia con el Empleo relacionados con la familia profesional de HOSTELERÍA Y TURISMO. Área profesional: RESTAURACIÓN.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

>**VISTO** que en fecha 22 de septiembre de 2025 se emite Informe- Propuesta por la Jefa del Servicio de contratación (CSV [W006754aa90616162ca07e913e090b21z](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en los mismos términos recogidos en la presente propuesta que consta en el expediente.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la cesión del contrato CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN. LOTE Nº 1: PLAYA DE COSTA ALEGRE. Expte.: 10101/2022, formalizado con la entidad mercantil denominada BE-ONE PALAU DEL MAR, S.L., CIF nº B67457184, en fecha 16 de diciembre de 2022 (Acta de Inicio el día 01 de febrero de 2023) a favor de BE-ONE COSTA MELONERAS, CIF nº B13958038.



V00675422939150611079510a21D

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad **BE-ONE COSTA MELONERAS, CIF nº B13958038** para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación deposité la garantía definitiva por importe de **26.506,90 euros**.

Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cessionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. con C.I.F: B67457184, por importe de 26.506,90 euros. Número de operación 320220002290 de fecha 05 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable del Contrato, a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**27.2. Expte. : 4069/2024. Propuesta para aprobar la primera prórroga del Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán, a la entidad FCC AQUALIA, S.A.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN»**, Expte. 4069/2024. y visto:

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de agosto de 2024, a la entidad FCC AQUALIA, S.A. con CIF: A26019992 , por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 158.048,54 € euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 11.063,40 euros, siendo el importe total de 169.111,94 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 5: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 36,55%, y respecto al resto de criterios todos ellos relacionados anteriormente, siendo el plazo de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de tres (3), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**Desglose de precios unitarios:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/10/2025 10:54

Descripción	Uds	Precio Unitario (€/Ud)	Precio Total
Servicio de seguimiento diario de Cloro Libre Residual y PH+Turbidez 2 veces en semana (incluido p.p. precio operario, seguro, material fungible, equipos de control organoléptico, combustible y vehículo) (días)	365,00	174,93 €	63.849,45 €
Control Operacional (Toma de captación)	72,00	192,38 €	13.851,03 €
Análisis de Control	46,00	186,09 €	8.560,24 €
Análisis Completo	25,00	1.691,44 €	42.285,91 €
Control de radioactividad (Actividad Alfa total, Beta resto, Radón y dosis indicativa)	17,00	208,07 €	3.537,22 €
Análisis Caracterización de las Aguas	24,00	53,07 €	1.273,63 €
Control de Grifo	39,00	194,84 €	7.598,71 €
Análisis lista de Observación	12,00	224,45 €	2.693,35 €
Elaboración de los Planes Sanitarios del Agua	8,00	416,50 €	3.332,00 €
Análisis aguas Continentales, Costeras y de Transición (RD 1341/2007)	50,00	59,50 €	2.975,00 €
Partida en caso de contra-análisis, muestras extraordinarias, análisis de confirmación por incumplimientos	1,00	2.142,00 €	2.142,00 €
Hipoclorito Sódico (kg)	10.000,00	0,595 €	5.950,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>158.048,54 €</b>

**Nota:** El precio unitario incluye el 13% de GG y el 6% de BI

**Oferta presentada:**

**1.- Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales, criterio automático**

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **Sí**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **Sí**

2. Poseer una plantilla en la que, al menos, el 50% de los trabajadores tenga contrato indefinido: **Sí**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **Sí**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

3. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales **Sí**

Aporta copia del plan de PRL o certificado OSHAS 18001 emitido por empresa auditora de estos sistemas **Sí**

**2.- Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales, criterio automático.**

1. Tener implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **Sí**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **Sí**



Unidad administrativa de Secretaría

V0067542293915006110709510021D

### **3.- Valoración de Experiencia y consolidación de buena ejecución**

1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública o entidades privadas) para servicios similares relacionados con los servicios de control de la calidad del agua de consumo humano y con los servicios de control de los análisis de calidad del agua (RD 140/2003, RD 3/2023, RD 1341/2007): **Sí**

Aporta copia de certificados de buena ejecución expedida por la Administración Pública o entidades privadas. **Sí**

### **4.- Valoración de las mejoras del servicio**

1. Suministrar (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, la reposición completa de la sonda de pH y de la sonda de cloro (independientemente del equipo y/o marca, sin coste alguno para el Ayuntamiento) en UNA (1) instalación de abasto (**descritas en el Anexo-I-a del PPTP**). Las Sondas (en perfecto estado de uso y calibrado) deberá estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 48h **Sí**

Se acredita mediante declaración responsable del adjudicatario titular del servicio, comprometiéndose a suscribir el suministro **Sí**

2. Suministrar (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 2 veces al año, la reposición completa de las bombas dosificadoras de cloro (independientemente del equipo y/o marca, sin coste alguno para el Ayuntamiento) en UNA (1) instalación de abasto (**descritas en el Anexo-I-a del PPTP**) Las Bombas Dosificadoras (en perfecto estado de uso y calibrado) deberá estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 48h **Sí**

Se acredita mediante declaración responsable del adjudicatario titular del servicio, comprometiéndose a suscribir el suministro **Sí**

3. Suministrar (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 2 veces al año, la reposición completa de las bombas de recirculación del sistema de cloración (independientemente del equipo y/o marca, sin coste alguno para el Ayuntamiento) en UNA (1) instalación de abasto (**descritas en el Anexo-I-a del PPTP**). Las Bombas de Recirculación deberán estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 24h **Sí**

Se acredita mediante declaración responsable del adjudicatario titular del servicio, comprometiéndose a suscribir el suministro **Sí**

4. Aumentar (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) las muestras a realizar en un 10% sobre las cantidades reflejadas en el cuadro de analíticas mínimas (cada tipo de analítica de la tabla, excepto análisis completo) a realizar según el apartado 3.1.3.1.- Número de muestras/mediciones del PPTP **Sí**

Se acredita mediante declaración responsable del adjudicatario titular del servicio, comprometiéndose a Aumentar (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) las muestras a realizar en un 10% sobre las cantidades reflejadas en el cuadro de analíticas mínimas (cada tipo de analítica de la tabla, excepto análisis completo) **Sí**

**\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

Asimismo se nombra al **Técnico municipal D. JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ, Ingeniero Técnico Industrial**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2024, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Lucas Díaz Gázquez actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **FCC AQUALIA, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**"Primera.-** Don Lucas Díaz Gázquez, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **FCC AQUALIA, S.A.**, con CIF: A26019992, se compromete, a realizar el «**SERVICIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de **158.048,54 € euros**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 11.063,40 euros, siendo el importe total de **169.111,94 euros**, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 5: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 36,55% (detallados más adelante), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones legalmente establecidas.

**Desglose de precios unitarios:**



Descripción	Uds	Precio Unitario (€/Ud)	Precio Total
Servicio de seguimiento diario de Cloro Libre Residual y PH+Turbidez 2 veces en semana (incluido p.p. precio operario, seguro, material fungible, equipos de control organoléptico, combustible y vehículo) (días)	365,00	174,93 €	63.849,45 €
Control Operacional (Toma de captación)	72,00	192,38 €	13.851,03 €
Análisis de Control	46,00	186,09 €	8.560,24 €
Análisis Completo	25,00	1.691,44 €	42.285,91 €
Control de radioactividad (Actividad Alfa total, Beta resto, Radón y dosis indicativa)	17,00	208,07 €	3.537,22 €
Análisis Caracterización de las Aguas	24,00	53,07 €	1.273,63 €
Control de Grifo	39,00	194,84 €	7.598,71 €
Análisis lista de Observación	12,00	224,45 €	2.693,35 €
Elaboración de los Planes Sanitarios del Agua	8,00	416,50 €	3.332,00 €
Análisis aguas Continentales, Costeras y de Transición (RD 1341/2007)	50,00	59,50 €	2.975,00 €
Partida en caso de contra-análisis, muestras extraordinarias, análisis de confirmación por incumplimientos	1,00	2.142,00 €	2.142,00 €
Hipoclorito Sódico (kg)	10.000,00	0,595 €	5.950,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>158.048,54 €</b>

Nota: El precio unitario incluye el 13% de GG y el 6% de BI

**Tercera.-** La duración del contrato será de un (1) año, o hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de tres (3) prórrogas, a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, la cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la firma del contrato, y conforme a lo estipulado en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

(...)"

**TERCERO.-** El Acta de Inicio se lleva a cabo el 1 de octubre de 2024, firmándose por ambas partes.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de agosto de 2025, R.E.nº 14740, la entidad FCC AQUALIA S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** El día 15 de septiembre de 2025, se emite informe por don JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV [f006754aa91a0f0b88807e9051090801](#).

**SEXTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

"7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + TRES (3) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 632.194,16 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI)."

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	132.813,90 €	17.265,81 €	7.968,83 €	158.048,54 €
PRIMERA PRÓRROGA	132.813,90 €	17.265,81 €	7.968,83 €	158.048,54 €
SEGUNDA PRÓRROGA	132.813,90 €	17.265,81 €	7.968,83 €	158.048,54 €
TERCERA PRÓRROGA	132.813,90 €	17.265,81 €	7.968,83 €	158.048,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>531.255,60 €</b>	<b>69.063,23 €</b>	<b>31.875,34 €</b>	<b>632.194,16 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>632.194,16 €</b>		

(...)

**SÉPTIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 06.02.2025 por importe de 42.277,98 € para el año 2025 y por importe de 126.833,96 € para la anualidad de 2026.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha

en sentido favorable.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 17 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO.-** Que se ha emitido informe favorablemente por parte de la Intervención Municipal de fecha 23 de septiembre de 2025.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado «**SERVICIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 4069/2024.



V00675422939150611079510a21D

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**SERVICIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 4069/2024. suscrito el día 19 de septiembre de 2024, con la entidad FCC AQUALIA, S.A., con CIF: A26019992, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo sin 158.048,54 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 11.063,40 euros, siendo el importe total de 169.111,94 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 5: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 36,55%, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161.22706, denominada “**ABAST. DOM. AGUAS; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICO**”, por importe de 42.277,98 euros (nº de operación: 220250002702) para el año 2025, y por importe de 126.833,96 euros (nº de operación: 220259000041) para el año 2026, ambos de fecha 06 de febrero de 2025.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas treinta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de septiembre de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **1 de octubre de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,  
Fdo.: David Chao Castro